Sección VII Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.

(b) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El País del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

(k) "Oferente" es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(l) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(m) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(n) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(o) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

(p) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes,

Sección VII Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.

(b) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El País del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

(k) "Oferente" es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(l) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(m) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(n) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(o) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

(p) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes,

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

Conflicto de Interés Para el BID

7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

7. Elegibilidad en el caso del BIRF -NO APLICA-

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

Conflicto de Interés Para el caso del BIRF

-NO APLICA-

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades

que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las **CEC** y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

firmados bajo política GN-2349-7]

-NO APLICA-

contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente

investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas

hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

3. Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del

firmados bajo política GN-2349-9]

personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades

financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier

otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el

Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

3. Fraude y Corrupción en el caso del BIRF

-NO APLICA-

3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.

3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

3.3 Para efectos de esta subcláusula:

(i) "práctica corrupta"[2]. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" [3] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

[2] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[3] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

(iii) "práctica de colusión[4];" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona

(iv) "práctica coercitiva" [5] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms:

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato.

[4] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[5] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

(a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad en el caso del BID

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

Conflicto de Interés Para el BID

7.1 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

7. Elegibilidad en el caso del BIRF -NO APLICA-

7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

Conflicto de Interés Para el caso del BIRF

-NO APLICA-

7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades

que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.

10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las **CEC** y conviene en no invocar la protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

13. Responsabilidades del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las **CEC**, sin exceder cuarenta y cinco (45)

días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

16. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.

16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá

ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o

supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de

aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es

imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal

caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación del Contrato

Por el Contratante

34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;

b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;

c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;

d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.

e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

Para ambos Bancos

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

-NO APLICA-

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

En el caso del BID

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

Terminación por Conveniencia:

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la

fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente p por el Proveedor.

Suspensión de Financiamiento

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

Pago a la terminación del Contrato

34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;

b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[6], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

36. Inspecciones y Auditorias por el Banco en el caso del BID

36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7] **-NO APLICA-**

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Prácticas Prohibidas] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

36. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF –NO APLICA-

36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los

[6] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC. El único texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: los **Estados Unidos Mexicanos (México)**
CGC 1.1(j)	El Comprador es: [**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**]
CGC 1.1(p)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: [**recepción de los bienes será el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. Los materiales serán utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica**].
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: [**Incoterms 2000**]
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección del Comprador será: Atención: **M. en H.P. Belén Díaz Álvarez** Dirección postal: **Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas** *Piso/Oficina* **Planta baja, en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones** Ciudad: **Metepec, Estado de México** Código postal: **52148** País: **México** Teléfono: **(722) 271-08-00 ext. 2457, 2475** Facsímile: **(722) 271-08-00 ext. 2588** Dirección electrónica: ***bdíaz@conalep.edu.mx***
CGC 10.3	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad *mexicana.*
CGC 12.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **Los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Oferente que resulte ganador son:** **1.- Original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;**

	2.- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto; **3.- Certificado de origen;** **4.- Certificado de garantía del proveedor.** El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.
CGC 15.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **I. Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del Conalep, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC para todas las partidas.**
CGC 15.3	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **I. El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días naturales siguientes para todas las partidas.**
CGC 15.4	Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago. Este tipo de cambio será: El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México. O bien, El determinado por el Banco Santander (México), S.A. "para solventar obligaciones en moneda diferente al dólar".
CGC 15.5	En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros

	como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.
CGC 17.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: **Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de: a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.** La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.** La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en **la misma moneda de la oferta.**
CGC 17.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **La garantía de cumplimiento será liberada por el comprador y devuelta al proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la garantía de los bienes estipulado en la CGC 27.3.**
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (las maniobras de descarga son por cuenta del oferente adjudicado).** **El oferente adjudicado deberá adjuntar por cada equipo entregado una lista descriptiva de sus partes componentes y accesorios que no estén integrados al cuerpo o estructura del equipo; cada uno de dichos componentes deberá ser identificable mediante una etiqueta que contenga su descripción, el nombre de la empresa u oferente, numero de contrato, descripción de la parte, componente o accesorio y partida a la cual corresponde.** **El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.** **Asimismo, deberá entregar los datos de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional.**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.

CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.**
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento del Conalep verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno en el Almacén General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México.**
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: *2%* por semana.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será **10%**, que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será *730* días. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran remplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **15 días naturales para reparación y 30 días naturales para reemplazo a partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep. Los costos de traslado de los equipos con garantía correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.**
CGC 33.1	El plazo de cumplimiento del proveedor ***no podrá*** prorrogarse. El plazo de prorroga será de: **cero** días.

1.-Formulario del Contrato

ESTE CONTRATO **LPN-001/2018-2** es celebrado

El día *19* de *octubre* de *2018.*

ENTRE

(1) El *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,* un *Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en El Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial De La Federación, el 04 de agosto de 2011. de los Estados Unidos Mexicanos* y físicamente ubicada en *Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148* (en adelante denominado "el Comprador"), y

(2) *Bran Technology S. de R.L. de C.V.,* una corporación incorporada bajo las leyes de *los Estados Unidos Mexicanos* físicamente ubicada en *Benito Juárez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M Col. Centro, Monterrey Nuevo León, CP: 64000, México* (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, partida 8 *Wattorímetro (cantidad 6), partida 14 Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC (cantidad 2) y partida 16 Sistema de entrenamiento y regulación automática (cantidad 2)* y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de *$936,444.80 (novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N. importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado)* (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Formulario de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

(c) Las Condiciones Generales del Contrato;

(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

(g) ninguno

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de Estados Unidos Mexicanos en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *M. en H.P. Belén Díaz Álvarez* en capacidad de *Directora de Infraestructura y Adquisiciones*

En la presencia del *Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.*

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: *Ing. Abraham Ortiz Morán*

En capacidad de *Representante Legal*

En la presencia de *Bran Technology S. de R.L. de C.V.*

LPN-001/2018-2

En la presencia de los siguientes testigos

Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar

Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento

Lic. María de los Ángeles Sánchez Cruz

Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente *[a ser especificada por el Oferente]*
8	Wattorímetro	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
14	Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	
16	Sistema de entrenamiento y regulación automática	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	

2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios

3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas muestran las características mínimas requeridas por el Colegio y son de carácter descriptivo y no restrictivo, por lo que el oferente puede ofertar equipos de características iguales o superiores. En los bienes en que se establecen medidas aproximadas, se podrán aceptar variaciones de hasta un 5%.

En la descripción detallada de las características técnicas que al efecto se oferten, no deberá transcribir textualmente las especificaciones referenciales del Colegio, sino detallar las características técnicas reales de los bienes que oferta.

No se recibirán equipos que no contengan adherida o incorporada, ya se de manera impresa o por otro medio la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.

El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones, además debe de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.

Para los equipos que contengan aplicación de escritorio se requiere un link de página de internet para su actualización de por lo menos dos años sin costo al CONALEP.

PARTIDA 8:
Wattorímetro
Con las siguientes características técnicas mínimas:

- Pantalla LDC de aproximadamente 0.5", indicación máxima 1999
- Medida WATTS (poder verdadero), DCV, ACV, DCA, ACA.
- Polaridad Bipolar por la conmutación automática, "-" indica la polaridad inversa.
- Ajuste de Cero Watts: Ajuste externo para cero de la demostración, limitada con 30 a-30 dígitos. ACV/DCV, ACA/DCA, Ajuste automático.
- Sobre entrada Indicación de "1" o "-1"
- Temperatura de operaciones 0°C a 50°C (32°F a 122°F)
- Humedad de operaciones RH de menos del 80%.
- Suministro de energía, corriente continua de 006P 9V batería. (trabajo pesado o batería alcalina)
- Consumo de poder aproximado, corriente continua 6 mA
- Peso aproximado 500g incluyendo batería estándar
- Plomo de prueba, 1 par

Deberá incluir accesorios y manual de instrucciones en español.

PARTIDA 14:
Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC

LPN-001/2018-2

Deberá estar integrado por los componentes y/o módulos relacionados a continuación con las características técnicas mínimas señaladas:

- 1 Controlador Lógico Programable – 36 Entradas / 28 Salidas

El controlador lógico programable (PLC) deberá permitir controlar máquinas e instalaciones utilizando la lógica secuencial, que reemplaza a los tradicionales sistemas electromecánicos; deberá ser un controlador programable que combine altas prestaciones y la facilidad en su utilización para aquellos que se acercan por primera vez al mundo de los PLCs.

La configuración propuesta deberá poseer al menos:

- 1CPU con 14 entradas digitales, 10 salidas de relé y 2 entradas analógicas
- 1 Módulo con 16 entradas digitales y 16 salidas de relé
- Módulo con 4 entradas analógicas y 2 salidas analógicas

El PLC deberá estar montado en un gabinete metálico con tratamiento tropicalizado, con pintura epóxica horneada y con cuadro sinóptico serigrafiado en su parte frontal. Con todas las terminales de entrada/salida, duplicadas apropiadamente mediante conectores para puntos de prueba, que deberán ser de 2mm y estar bañados en oro para una máxima duración y protección contra el óxido, asimismo, estos puntos de prueba deberán diferenciarse entre ellos de acuerdo a su operación por bujes de diferentes colores. Aparte de los puntos de prueba, y para la simplificación de conexiones, sobre el panel frontal deberán estar montados puertos de conexión I/O tanto para salidas analógicas como digitales y de comunicación del PLC. También deberán estar expuestas sobre el panel todas señales luminosas que indican la operación del PLC.

El PLC se deberá completar con aplicación de escritorio de programación, con el que será posible:

Procesar un nuevo programa de usuario o modificar uno que ya está en el controlador programable.

Deberá incluir material didáctico.

- 1 Simulador de PLC's para entradas y salidas analógicas

Indispensable para la utilización y comprensión del funcionamiento de los módulos analógicos del PLC.

El panel comprende 2+2 ingresos, respectivamente a 4-20mA y 0-10 V, y 4 salidas a 4-20 mA/0/1-5 V, variables con continuidad mediante potenciómetro; indicador de la corriente/tensión de tipo digital; ingresos a barras, mediante instrumentos conmutables. Con 4 salidas a 24 Vcc/1A, alimentadas internamente.

La conexión al PLC deberá ser posible mediante bocas o conectores.

Alimentación: 127/220V, 60 Hz.

Deberá incluir Kit completo de cables de conexión, manual didáctico y aplicación de escritorio.

- 1 Simulador de PLC's para Entradas Digitales

Deberá permitir aprender y profundizar las técnicas de programación mediante automatismos y además evidenciar la potencialidad del PLC.

Consiste de un panel con 32 interruptores sobre 4 columnas para la habilitación de los ingresos del PLC con indicación a LED del estado ON/OFF del interruptor y posibilidad de señalización de las referencias sobre etiquetas cancelables; 4 salidas a 24 VCC/1A, alimentadas internamente.

La conexión al PLC deberá ser mediante bocas o conectores.

Alimentación: 127V, 60 Hz.

Deberá incluir Kit completo de cables de conexión, manual didáctico y aplicación de escritorio.

□ 1 Módulo de Estacionamiento de dos pisos para aplicaciones de PLC's

El panel debe reproducir un estacionamiento de vehículos: el visualizador óptico debe registrar el ingreso al estacionamiento y para cada nivel la apertura y cierre de las barreras, el incremento en la iluminación y la alarma se debe representar a través de LEDs. Para el resto de detectores e interruptores límite deben ser empleados algunos botones.

La presencia de vehículos dentro del estacionamiento, deben ser representados en un diagrama esquemático y deben ser destacados mediante LEDs cuyo control debe ser gestionado por un circuito electrónico interno e independiente del PLC.

El panel debe contar con una fuente interna de poder estabilizada con las siguientes características:

- Voltaje de salida: 24V
- Corriente de salida: 1A
- Protección térmica
- Protección contra sobrecargas
- Las conexiones eléctricas deben realizarse con terminales de 2mm ubicadas en la parte frontal del panel aislado.
- Un borne bipolar aterrizado ubicado sobre la parte posterior le debe permitir al sistema alimentarse con 220V-50Hz.

Debe incluir aplicación de escritorio y manual didáctico.

□ 1 Módulo de Semáforo Inteligente para aplicaciones de PLC's

El sistema deberá representar un cruce entre dos carreteras de sentido único, controladas cada una de ellas por un semáforo y dotadas de tres posiciones para que los peatones puedan atravesar. En cada posición habrá un semáforo. El control automático del sistema semafórico deberá ser efectuado mediante PLC no con la temporización cíclica: sólo la presencia de un vehículo determinará la señal de libre del correspondiente semáforo, que permitirá el tránsito de todos los coches comprendidos entre los dos sensores de detección. El diálogo entre los dos semáforos de las dos carreteras permitirá que se alterne la señal de libre en función de la intensidad del tráfico, mientras que el peatón podrá cruzar la carretera a petición presionando el botón. Los coches presentes deberán ser visualizados por medio de LED, cuyo control será realizado por un circuito electrónico independiente del PLC.

El panel debe contar con una fuente interna de poder estabilizada con las siguientes características:

- Voltaje de salida: 24V
- Corriente de salida: 1A
- Protección térmica
- Protección contra sobrecargas
- Conector bipolar con terminal a tierra permite la alimentación eléctrica a 220V – 50Hz.

Debe incluir aplicación de escritorio y manual didáctico que deberá adjuntarse a la oferta técnica.

□ 1 Módulo de Ascensor para aplicaciones de PLC's

Modelo que consiste de un elevador tres niveles a escala y permite un acercamiento innovativo al control y a la gestión mediante un PLC. Debe incluir: Indicación luminosa de subida-bajada de la cabina y de su posición, dispuesta sobre la puerta externa de cada piso. Fotocélula sobre la puerta de la cabina para interrumpir el cierre en presencia de un obstáculo. Reservación por medio de pulsadores e indicada por un señal intermitente, posible en cada instante y en base a la prioridad. Motor cabina con reductor, árgana y freno electromagnético. Final de corrida

lento, con seguridad y reducción de la velocidad de la cabina. Motores de abertura-cierre de las puertas en los pisos y de la cabina. Relé térmico de protección para los motores, cuya intervención es simulada por medio de pulsadores. Reducción de velocidad de la cabina, sea en subida que en bajada, próxima al piso de parada. Reproducción de los pulsadores internos de la cabina. Representación gráfica de la instalación. Casquillos y conectores con microswitch. Alimentación: 220 V, 50-60 Hz. Deberá incluir aplicación de escritorio de control y Manual didáctico.

☐ 1 Control de Velocidad Motor CC

El sistema se deberá encargar de resaltar las técnicas de control programable para la regulación de la velocidad de un motor a corriente continua con excitación independiente.

La regulación de velocidad comprenderá dos anillos de control: lazo de corriente con limitador de sobre corriente y lazo de velocidad que utiliza un PLC para el control.

La medida de la velocidad será por medio de un taco generador o con un optoencoder vía convertidor de frecuencia/tensión.

La referencia de velocidad deberá ser proporcionada por un potenciómetro, predispuesto mediante selectores, o programada directamente del PLC.

El control PI podrá modular al circuito PWM que conducirá a la etapa de potencia por medio de un transistor de conmutación.

Posibilidad de programar las rampas de aceleración y desaceleración.

Instrumentos indicadores de la velocidad de la tensión y de la corriente de armadura del motor; casquillos o conectores para la conexión al PLC.

El sistema se deberá complementar con un grupo motor a magnetos permanentes, un taco generador DC, un encoder y un freno manual con almohadillas.

- Potencia: 48 VCC, 5 A
- Señal taquimétrica: 180 V a 3000 rpm.
- Alimentación: Monofásica
- Deberá incluir cables de conexión y aplicación de escritorio necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo.

Con este sistema, el estudiante deberá ser capaz de estudiar:

- Control de la velocidad a lazo abierto.
- Control de la velocidad a lazo cerrado.
- Uso del PLC para la medida de la velocidad.
- Programación de las rampas de aceleración y desaceleración.
- Visualización del ciclo de trabajo.

Además, deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

PARTIDA 16:

Sistema de entrenamiento y regulación automática

Deberá estar integrado por los siguientes módulos o componentes, con las características técnicas mínimas descritas:

☐ 1 Modulo de control /adquisición de datos

Unidad de interfaz: se utiliza para interconectar las señales del mundo real a un sistema de adquisición de datos Características técnicas Alimentación de un puerto USB, < 100mA 2 salidas de relé 2 salidas

analógicas, convertidor serial D/A a 8 bit Salida: -10/+10 V 8 entradas analógicas, convertidor A/D a 12 bit Entrada: -10/+10 V Max. velocidad de conversión: 10 kHz.

☐ 1 Sistema de control automático por aplicación de escritorio

Esta aplicación de escritorio proporciona las herramientas para generar las señales de control para los módulos y para adquirir y visualizar las señales y las formas de onda que se deben analizar. Características técnicas: Ventana de control de entrada / salida, Ventana generador de señales (continua, onda cuadrada, rampa, triangular, sinusoidal, pulso), Ventana de osciloscopio de 3 trazas en funcionamiento continuo, solo y de control de activación, Ventana del registrador gráfico de 4 canales, Ventana con el diagrama del sistema en evaluación con controles de E/S para el ajuste y la visualización de las
Señales.

☐ 1 Sistema para el control de temperatura

Proceso para el control de la temperatura, apto para analizar regulaciones en anillo cerrado de tipo continuo y discontinuo.

Una lámpara alógena que constituya el elemento de calefacción: un sensor PTC que provea la señal de retroacción, un ventilador y una válvula de cierre que permitan además de conseguir uniformidad de temperatura entre determinados límites de seguridad, también la inserción de variables de interferencia.

Características técnicas:
Alimentación: +15; 0V; -15V
Temperatura max: 100
Temperatura de intervención del interruptor de seguridad: 90 a 100°C
Señal de retroacción: 2mA/10°C, 1 V / 10 °C.
Tiempo muerto aparente TU: alrededor 10 s.
Tiempo de compensación TG: alrededor 120 s.

☐ 1 Controlador de 2 posiciones

Controlador de dos posiciones para anillo cerrado, de tipo discontinuo. Provisto de un nudo sumador en entrada al cual están conectadas la variable de referencia (entrada no inversora y la variable controlada (entrada inversora).- A través de dos Led se visualizará el estado binario del controlador del cual estará disponible variar la histéresis.- El controlador deberá estar dotado de dos salidas binarias de voltaje diferenciado.

Características técnicas:
Alimentación: +15V; 0V; -15V
Nudo sumador en ingreso.
Gama de Tensión de señal -10V… +10V
Tensión de salida 0/+5V; 0/+10V
Histeresis regulable 0…± 2.5V.

☐ 1 Fuente de Alimentación CC

Fuente de alimentación estabilizada para laboratorio con dos salidas

Características técnicas:
Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V
Corriente de salida: 2,4 A (3A por un corto tiempo)
Alimentación: monofásica de red
Completa con dos led (+15 V; -15 V) y un interruptor principal con lámpara piloto.

☐ 1 Generador de Voltaje de Referencia

Adecuado para la realización de una señal de referencia a través de un potenciómetro interno o por la transferencia de una señal externa de referencia. Posibilidad de generar voltaje de pasos.

Características técnicas
Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V
Gama de la señal de referencia a regulación continua: de - 10 V a + 10 V, de 0 a + 10 V
Rango de la señal de referencia de pasos: de - 10 V a + 10 V,de 0 a + 10 V
Interruptor para seleccionar entre la señal de referencia del potenciómetro interno y la señal de referencia externa Interruptor para seleccionar entre el rango 0 / ±10 V y el rango 0 / +10 V.

- 1 Nudo sumador de cinco entradas

Nudo sumador de cinco entradas, de las cuales tres, no inversoras, pueden ser utilizadas en la construcción de particulares configuraciones del regulador, empleando los elementos P, I y D separadamente; las restantes entradas, una inversora y una no inversora, pueden ser utilizadas para sumar las variables de interferencias. Características técnicas
Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V. Gama de voltaje de la señal: -10V, ..., +10V. Factor de ganancia = 1. Led indicador de superación de rango.

- 1 Sistema de control simulado

Permite la simulación de diferentes procesos, como: procesos del 1° y del 2° orden, procesos de acción proporcional (P), proceso de acción integral (I), proceso de doble acción integral (I2).
Características técnicas:
Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V. Nudo sumador en entrada para la variable de regulación (y) y la variable de interferencia (z).
Gama de voltaje de la señal: -10V, +10V. Coeficiente de la acción proporcional del proceso KP = 0.2, (atenuación) ..1.5 (amplificación). Constante de tiempo T1 = 0.1 .... 1000 s. Constante de tiempo T2 = 0.1 ..1000 s. Entrada de reset para el restablecimiento de las condiciones iniciales. Regulación gruesa con interruptores rodantes. Regulación fina potenciometrica. Led indicador de superación de rango.

- 1 Interruptor Manual / Automático

Permite el cierre del lazo de control, sin oscilaciones, después una adecuada calibración del sistema. Está constituido por un nudo sumador al cual están conectadas la señal procedente por un potenciómetro (modo manual) y la señal procedente por el controlador (modo automático) que se puede insertar a través de un interruptor. Características técnicas
Alimentación: +15 V; 0 V; -15 V. Gama de voltaje de la señal: -10V, ..., +10V. Interruptor modo manual / modo automático. Potenciómetro modo manual. Nudo sumador en salida.

- 1 Grupo motor generador

Características técnicas:
Proceso para el control de la velocidad de un motor en CC. Motor eléctrico y generador estarán acoplados a través de un volante a fin de aumentar el momento de inercia del sistema. Un transductor de la velocidad del motor que provea una señal digital de retroacción; a través de un convertidor D/A, esta señal está disponible también en el formato analógico.
Alimentación +15V; 0V; -15V
Potencia eléctrica del motor alrededor 10W
Velocidad máxima del motor: 3000rpm
Potencia de salida del generador alrededor de 4W
Tensión de salida del generador 0... 20 Vcc
Salida digital del transductor de velocidad: 60 impulsos/ revoluciones
Salida analógica del transductor de velocidad: 1V/1000rpm

- 1 Medidor de caudal de turbina

Utilizado para medir el caudal según el principio volumétrico.
Características técnicas:
Alimentación ±15 V
Gama de medida: 10…100 l/h
Temperatura de medida: 20°C
Liquido de medida: agua.

- 1 Válvula solenoide

Válvula de 2 vías con amplificador de conmutación
Características técnicas:
Alimentación: ±15v,
Tensión de control > 1.

- 1 Pulsador unipolar

Elemento plug-in, normalmente abierto, carga de conmutación 2A, 250V.

- 1 Interruptor Unipolar

Elemento plug-in, normalmente abierto, carga de conmutación 2A, 250V.

- 1 Bastidor

Estructura metálica para el montaje de los módulos del laboratorio.
Deberá incluir un manual de prácticas realizables con los componentes que integran el sistema. Además, deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Garantía

El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar una garantía de 730 días. Para todas las partidas empezará a contar una vez entregadas en el Almacén General del CONALEP a entera satisfacción del CONALEP. La garantía deberá ser para cada una de las partidas, especificando claramente que en términos de esta garantía cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días naturales para reemplazo y 15 días naturales para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le realice el CONALEP, los costos de traslado de los equipos que requieran remplazo o reparación correrán a cargo del proveedor durante el período de validez de la garantía.

Catálogos "la omisión de la presentación de catálogos, no podrá ser motivo de descalificación"

El oferente deberá incluir en su oferta, por cada uno de los bienes ofertados, ejemplar del catálogo de los equipos o una impresión del catálogo de la página de Internet del fabricante, en este último caso se indicará la dirección de la página de la cual se obtuvo.
Los catálogos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Asimismo, deberá indicar la referencia en el catálogo del bien ofertado. El oferente participante deberá incluir los catálogos debidamente firmados por el representante legal y con sello de la empresa participante.
Todos los conceptos deberán estar referenciados e identificados en los catálogos.

Manuales

Para las partidas en que se solicita, el oferente adjudicado deberá proporcionar los manuales de operación de los bienes en idioma español, en medio impreso y/o electrónico en formato PDF o Word, cuando realice la entrega del equipo en el Almacén General del CONALEP, para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

Centros de servicio autorizado

El oferente participante que resulte adjudicado deberá proporcionar una relación de al menos un centro de servicio autorizado, el cual deberá estar ubicado en el territorio nacional, preferente mente en la Cd. de México, y/o Área Metropolitana, con el propósito de facilitar en caso de requerirse alguna reparación o sustitución de los bienes.

Refacciones

Los oferentes participantes deberán garantizar la existencia de refacciones originales o autorizadas por el fabricante para los equipos ofertados, por un periodo de cinco años a partir de la fecha que sean entregados los bienes en el Almacén General del CONALEP.

Capacitación (instrucción básica en la operación)

Para las partidas 1, 9, 10, 14, 15 y 16 deberá entregar video tutorial en idioma español en CD o USB en cualquiera de estos formatos MP4, M4V, MOV, SWF, MPG o MPEG que explique la operación detallada del equipo. El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar página de internet, correo electrónico, número telefónico para realizar preguntas respecto al equipo de las partidas indicadas con un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes con una vigencia de 730 días. Adicionalmente se podrán realizar capacitaciones presenciales a elección del proveedor, previa a notificación por escrito al CONALEP.

4. Planos o Diseños

Estos documentos incluyen ____ *[indicar "los siguientes" o "ningún"]* planos o diseños:

[Si se han de incluir documentos planos o diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Lista de Planos o Diseños		
Plano o Diseño No.	**Nombre del Plano o Diseño**	**Propósito**
-NO	***APLICA-***	

5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: **Al momento de la entrega, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, del Conalep, verificará que los bienes sean entregados conforme lo ofertado, completos y sin daño alguno.**

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales

Metepec, Estado de México, a 01 de Octubre de 2018

Formularios de Listas de Precios

D_ Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Presente

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Artículo a/	Descripción b/	Cantidad c/	Monedas d/	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos f/	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 36.4 (a) y (b) e/	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col 7]	Precio Total de Comparación[(col. 3 X col. 5) + col. 6]
1	**Equipo de entrenamiento en instalaciones eléctricas Marca: Praktal Modelo: PKT-EEIE**	4	MXN	$138,000.00	$0.00	$88,320.00	$640,320.00	$552,000.00
2	Luxómetro	2	MXN	**No Cotizo**				
3	**Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital) Marca: Fluke Modelo: 1550C**	5	MXN	$105,380.00	$0.00	$84,304.00	$611,204.00	$526,900.00
4	**Multímetro digital Marca: Fluke Modelo: 28IIEX**	20	MXN	$43,020.00	$0.00	$137,664.00	$998,064.00	$860,400.00
5	**Osciloscopio digital Marca: Owon Modelo: SDS7102V**	6	MXN	$19,000.00	$0.00	$18,240.00	$132,240.00	$114,000.00
6	Transformador con embobinado en derivación.	2	MXN	**No Cotizo**				
7	Volt-amperímetro de gancho	15	MXN	**No Cotizo**				

8	**Wattorímetro Marca: Lutron Modelo: DW6163**	6	MXN	$5,880.00	$0.00	$5,644.80	$40,924.80	$35,280.00
9	**Entrenador en electrohidráulica Marca: Praktal Modelo: PKT-EEH**	4	MXN	$413,640.00	$0.00	$264,729.60	$1,919,289.60	$1,654,560.00
10	**Entrenador en electro-neumática Marca: Praktal Modelo: PKT-EEN**	4	MXN	$137,000.00	$0.00	$87,680.00	$635,680.00	$548,000.00
11	**Kit para electricidad básica Marca: Praktal Modelo: PKT-KEB**	4	MXN	$76,200.00	$0.00	$48,768.00	$353,568.00	$304,800.00
12	**Maleta con herramientas básicas para electrónica Marca: Jensen Tools Serie Jensen JTK10**	9	MXN	$12,590.00	$0.00	$18,129.60	$131,439.60	$113,310.00
13	**Mini-contador de frecuencia Marca: OptoElectronics Modelo: Cub**	12	MXN	$8,770.00	$0.00	$16,838.40	$122,078.40	$105,240.00
14	**Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC Marca: Praktal Modelo: PKT-SMCPLC**	2	MXN	$238,000.00	$0.00	$76,160.00	$552,160.00	$476,000.00
15	**Sistema de control de procesos Marca: Praktal Modelo: PKT-PCS02**	1	MXN	$230,000.00	$5,000.00	$36,800.00	$271,800.00	$235,000.00
16	**Sistema de entrenamiento y regulación automática Marca: Praktal Modelo: PKT-ATS01**	2	MXN	$148,000.00	$0.00	$47,360.00	$343,360.00	$296,000.00
Gran Total con letra: Seis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.						Precio Total	**$6,752,128.40**	
							Precio Total de Comparación	**$5,821,490.00**

Atentamente

Ing. Abraham Ortiz Morán
Represnetante Legal

TECHNOLOGY

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)
Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos

Metepec, Estado de México, a 01 de Octubre de 2018

E- Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos

M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Presente

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15						Fecha:Metepec, Estado de México, a 01 de Octubre de 2018 LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)	
Servicio N°	**Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)**	**País de Origen**	**Fecha de prestación del servicio en el lugar de destino final**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio por unidad de medida del servicio**	**Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado) a/**
1	Adecuación de instalación eléctrica (110 voltios o 220 voltios) en el plantel Aragón, dicha instalación deberá ser previa a la entrega en el Almacén General del CONALEP del bien correspondiente a la partida N°15.	México	10 Días hábiles después de notificación de fallo.	1	Servicio de Instalación Eléctrica.	$5,000.00	$5,000.00
						Precio Total de los Servicios Conexos	$5,000.00

Atentamente

Ing. Abraham Ortiz Morán
Represnetante Legal

TECHNOLOGY

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)
Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos

Metepec, Estado de México, a 01 de Octubre de 2018

Lista de Bienes y Plan de Entregas

M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Presente

Artículo a/	Descripción b/	Cantidad c/	Unidad Física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente
1	**Equipo de entrenamiento en instalaciones eléctricas Marca: Praktal Modelo: PKT-EEIE**	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
2	Luxómetro	2	Pieza	**No Cotizo**			
3	**Megger de aislamiento (Probador de aislamiento digital) Marca: Fluke Modelo: 1550C**	5	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
4	**Multímetro digital Marca: Fluke Modelo: 28IIEX**	20	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
5	**Osciloscopio digital Marca: Owon Modelo: SDS7102V**	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación
6	Transformador con embobinado en derivación.	2	Pieza	**No Cotizo**			
7	Volt-amperímetro de gancho	15	Pieza	**No Cotizo**			

8	**Wattorímetro** **Marca: Lutron** **Modelo: DW6163**	6	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
9	**Entrenador en electrohidráulica** **Marca: Praktal** **Modelo: PKT-EEH**	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
10	**Entrenador en electro-neumática** **Marca: Praktal** **Modelo: PKT-EEN**	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
11	**Kit para electricidad básica** **Marca: Praktal** **Modelo: PKT-KEB**	4	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
12	**Maleta con herramientas básicas para electrónica** **Marca: Jensen Tools** **Serie Jensen JTK10**	9	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
13	**Mini-contador de frecuencia** **Marca: OptoElectronics** **Modelo: Cub**	12	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
14	**Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC** **Marca: Praktal** **Modelo: PKT-SMCPLC**	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
15	**Sistema de control de procesos** **Marca: Praktal** **Modelo: PKT-PCS02**	1	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.
16	**Sistema de entrenamiento y regulación automática** **Marca: Praktal** **Modelo: PKT-ATS01**	2	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación	75 días a partir de la notificación de la adjudicación.

Atentamente

Ing. Abraham Ortiz Morán
Represnetante Legal

Metepec, Estado de México, a 01 de Octubre de 2018

Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento

M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Presente

Monedas de conformidad con la Cláusula IAO 15					
Servicio N°	**Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para transportar los bienes a su destino final)**	**Cantidad**	**Unidad de medida de los servicios**	**Lugar donde los servicios serán prestados**	**Fecha final de Ejecución de los Servicios**
1	Adecuación de instalación eléctrica (110 voltios o 220 voltios) en el plantel Aragón, dicha instalación deberá ser previa a la entrega en el Almacén General del CONALEP del bien correspondiente a la partida N°15.	1	Servicio de Instalación Eléctrica.	Plantel Aragón ubicado en la Av. 599, San Juan de Aragón III Secc, C.P.07970 Ciudad de México	10 Dias hábiles después de notificación de fallo.

Atentamente

Ing. Abraham Ortiz Morán
Represnetante Legal

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

Metepec, Estado de México, 19 de octubre de 2018
Ref.: DIA/1825/2018
Asunto: Resultado del procedimiento LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018)

Bran Technology S. de R.L. de C.V.
Benito Juárez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M Col.
Centro, Monterrey Nuevo León, México, CP: 64000
Teléfono: Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332
Correo electrónico admin@BranTechnology.com
Representante Legal: Ing. Abraham Ortiz Morán

Recibí oficio original de adjudicación.
19 de Octubre 2018
Ing. Abraham Ortiz Morán

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basado en Competencias (PROFORHCOM); financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3136/OC-ME; específicamente al proceso de LPN No: CE-011L5X001-E102-2018 (LPN-001/2018) para la "Adquisición de Equipo de Apoyo al Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Carreras Electricidad industrial y Mantenimiento de sistemas electrónicos".

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
8	Wattorímetro
14	Sistema modular para capacitación en Controladores Lógicos Programables PLC
16	Sistema de entrenamiento y regulación automática

El monto del contrato será de **$936,444.80 (novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** importe que incluye el I.V.A. y con el cuál se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante
- R.F.C. de la Institución
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración Anual de Impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos

- Reanudación de actividades (en su caso)
- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato documento actualizado expedido por el SAT (respuesta), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.
- Currículo Vitae

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

M. en H.P. Belén Díaz Álvarez
DIRECTORA

C.c.p. Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.- Director General
Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera.- Secretario General
M. en C.A. Aída Margarita Escobar Menez. - Secretaria de Administración
Dra. María Elena Salazar Peña.- Secretaría Académica
Mtra. Claudia Nateras Sandoval.- Coordinadora General de la Unidad Coordinadora y Administradora del PROFORHCOM
C.P. Julieta M. Sáenz Sepúlveda.- Directora de Administración Financiera

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 22 de octubre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB8630620

Clave de R.F.C.: BTE110420MC8

Nombre, Denominación o Razón social: BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **22** de **octubre** de **2018**, a las **12:00** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||BTE110420MC8|18NB8630620|22-10-2018|P||00001000007000112188||

Sello Digital:

IRljC7zB+SVcskT95UxarpcQIZMQ8cHvLbyRMCNNoIs8X1svmT2sExwQ3mKloMlPUnah0r7Kalej2vQ0Or05U1u/1W
FCIXeDjn8/7G4vHaiJe3MXD4OSnn+UusvEyc90dFNmyBZ7/Qd8m2tjwvZIMM3qUzbNQMwwXkciJRyMR6I=

LIC. J. ... PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

--- ESCRITURA 17,778.------VOLUMEN 258.------PÁGINA 236.----------
ESCRITURA DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO. ----------
VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ----------
PÁGINA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.----------
EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, a los veinte días del mes de Abril del dos mil once, Yo, el Licenciado **JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO,** Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: la constitución de una **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que intervienen la señorita **YASMÍN ORTIZ MORÁN,** y los señores **OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO y ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos:
---------- **TRANSCRIPCIONES:** ----------
----------**PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** --------
"...Al margen superior izquierdo: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-** DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- PERMISO **1700641.-** EXPEDIENTE **20111700593.-** FOLIO **110419171003**.- Al margen superior derecho: un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- S.R.E.- Al texto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a). **ABRAHAM ORTIZ MORAN,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación: **BRAN TECHNOLOGY.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros, o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el

de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **Cuernavaca, Mor. a 19 de abril del 2011.- EL DELEGADO.- LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ.- un sello de goma con el escudo nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.- DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR.- RÚBRICA.**----------

---------- **ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:** ----------

---------- **C L Á U S U L A S:** ----------

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denominara **"BRAN TECHNOLOGY"** de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **DENOMINACIÓN.**----------

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es: **"BRAN TECHNOLOGY"** la cuál irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **"S. DE R. L. DE C. V."** cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes:----------

----------**ESTATUTOS SOCIALES.**----------

----------**ARTÍCULOS.**----------

----------**CAPÍTULO PRIMERO.** ----------

----------**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.**----------

----------**Y NACIONALIDAD.**----------

PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es **"BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** --------

SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social. ----------

TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es: ----------

---a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras. ----------

---**b).-** Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.----------

---

---**c).-** Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento, de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones,

redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.----------

---

---**d).**- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.----------

---**e).**- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.----------

---**f).**- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto. ----------

---**g).**- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto. ----------

---**h).**- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto. ----------

---**i).**- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto. ----------

---**j).**- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto. ----------

---**k).**- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.-

CUARTO- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. ----------

QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -------

----------**CAPÍTULO SEGUNDO**.----------

----------**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**.----------

SEXTO.- El capital de la sociedad es de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA**

una cantidad inferior a **(UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL)** El capital social variable de la sociedad será ilimitado. ----------

SÉPTIMO.- El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como socios haya en la sociedad. Dichas partes sociales representarán la participación de los Socios en el capital social de la sociedad. Los socios sólo serán responsables hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad. ----------

--- Las partes sociales que representen el capital social mínimo fijo y variable de la Sociedad se dividirán en dos series como sigue: ----------

a).- Las partes sociales de la Serie "A" representarán en todo tiempo el capital mínimo fijo de la sociedad, y:----------

b).- Las partes sociales de la serie "B" representarán en todo tiempo, el capital variable de la sociedad. ----------

--- Las partes sociales de las series "A" y "B" podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.----------

--- Las partes sociales que representan el capital social, mínimo fijo o variable, de la sociedad conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones considerando el valor de cada parte social. ----------

OCTAVO.- Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo o variable de la sociedad, así como la división o amortización de las partes sociales de la sociedad, deberán ser discutidos y resueltos exclusivamente por una asamblea general de socios. dichas asambleas generales de socios serán legalmente convocadas y celebradas en virtud de una primera o ulterior convocatoria si mas del cincuenta por ciento del capital social de la sociedad se encuentra representado en las mismas y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los socios presentes y representados en la misma, que representen la mayoría del capital social. ----------

--- Los socios de la sociedad tendrán el derecho de preferencia para suscribir las partes sociales representativas de los aumentos del capital social mínimo fijo y variable de la sociedad en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad, para tales efectos se estará siempre a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo setenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles.----------

--- Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo de la Sociedad siempre requerirán la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Los aumentos y disminuciones al capital social variable de la Sociedad nunca requerirán dicha modificación. ----------

--- Las disminuciones al capital social mínimo fijo o variable de la Sociedad se deberán llevar a cabo de la siguiente manera: ----------

a).- La Asamblea General de Socios deberá determinar las condiciones para llevar a cabo la disminución propuesta que será calculada de manera prorrateada a las participaciones de los Socios y la fecha de amortización de las partes sociales correspondientes; y ----------

b).- En el caso de que los Socios retiren todo o parte de sus respectivas participaciones en el capital social en la parte variable de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en los Artículos Doscientos Veinte y Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

NOVENO.- La Asamblea General de Socios no podrá resolver sobre aumentos al capital social mínimo fijo o al capital social variable a menos que las partes sociales de los Socios de la Sociedad relacionadas con aumentos anteriores al capital social hayan sido íntegramente pagadas.----------

DÉCIMO.- Todos los aumentos y reducciones al capital social mínimo fijo o al capital social variable de la Sociedad deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital a que se refiere el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, de conformidad con el Artículo Setenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá llevar un Libro Especial de Socios, el cual deberá contener el nombre, nacionalidad, domicilio, números de facsímil y número y valor de las partes sociales de cada uno de los Socios, representativas del capital social de la Sociedad, así como el registro de cualesquiera transmisiones de partes sociales de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales. Todos los asientos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, deberán ser preparados y firmados por el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o por el Gerente de la Sociedad o por la persona designada para tal efecto por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. Los socios y la Sociedad indemnizarán y mantendrán a los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. Los socios y la Sociedad indemnizarán y mantendrán a los miembros del Consejo de Gerentes (incluyendo también al Secretario de la Sociedad) indemnes por cualquier reclamación o responsabilidad. ----------

DÉCIMO PRIMERO. La Sociedad únicamente considerará como Socios a aquellos que estén inscritos en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Gerente de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, podrá expedir copias certificadas de los asientos respectivos en el Libro Especial de Socios. Las copias certificadas así expeditas en ningún momento podrán considerarse como títulos de créditos negociables. ----------

DÉCIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de alguna otra disposición en contrario contenida en estos Estatutos Sociales, la transmisión de partes sociales a favor de otros Socios de la Sociedad o de terceros, únicamente será válida por virtud de cesión ordinaria, ya sea por su valor total o en múltiplos de $1,000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), con la previa aprobación unánime de todos los Socios de la Sociedad. Los Socios de la Sociedad tendrán en todo momento el derecho de preferencia para adquirir las partes sociales que se transmitan. Dichos Socios deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que los Socios de la Sociedad hayan aprobado la transmisión de partes sociales correspondientes.----------

DÉCIMO TERCERO- Las transmisiones de partes sociales de la Sociedad deberán siempre registrarse en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo,

conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo segundo anterior y el Artículo Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **CAPÍTULO TERCERO.** ----------

---------- **ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.** ----------

DÉCIMO CUARTO La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Socios tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad, pero en todo caso se deberá convocar y celebrar una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos señalados en el Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios deberán ejecutarse por la o las personas designadas para ello por la Asamblea General de Socios respectiva. Dichas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluso para aquellos que hayan estado ausentes en las respectivas Asambleas Generales de Socios o que hayan votado en contra de dichas resoluciones. ----------

--- Las Asambleas Generales de Socios serán válidamente convocadas y celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria si más del 50% (cincuenta por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentran representadas en las mismas, y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados en la misma, que representen la mayoría del capital social de la Sociedad, salvo para los asuntos específicamente señalados en estos Estatutos Sociales. ----------

--- Cualquier reforma a estos Estatutos Sociales que implique el cambio de objeto social y/o aumento de las obligaciones de los Socios de la Sociedad establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán ser igualmente discutidos y resueltos por una Asamblea General de Socios. En dichos casos, la Asamblea General de Socios será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representen el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

DÉCIMO QUINTO Los Socios de la Sociedad siempre tendrán el derecho a participar en las Asambleas Generales de Socios gozando de 1 (un) voto por cada $1,000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), representado por sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las Asambleas Generales de Socios, éstos deberán estar inscritos en el Libro Especial de Socios. Los Socios podrán comparecer personalmente o podrán ser representados por uno o más apoderados. La representación en las Asambleas Generales de Socios podrá acreditarse mediante poder general o especial o mediante una simple carta poder otorgada ante dos testigos. ----------

--- De conformidad con el Artículo Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar Asambleas Generales de Socios. En dicho caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por escrito por unanimidad de votos de todos los socios de la Sociedad, los que deberán enviar su voto al

domicilio social de la Sociedad por facsímil, en una Asamblea General de Socios. Dichas resoluciones deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, y el Secretario de la misma, de haberlo, o la persona designada para tales efectos en el documento respectivo, deberá certificar que la trascripción es copia fiel de su original. ------

DÉCIMO SEXTO. Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, como se indique en la convocatoria correspondiente. cuando sean convocadas por el Gerente o por el Consejo de Gerentes, según corresponda, el Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Vigilante de la Sociedad, de haberlo, o por cualquier socio de la Sociedad.----------

--- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por la o las personas que las hagan y deberán especificar el lugar, día y hora de la Asamblea General de Socios, así como el Orden del Día. La convocatoria deberá especificar si la Asamblea General de Socios es celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria. La convocatoria deberá ser enviada, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea a cada uno de los Socios de la Sociedad registrados en el Libro Especial de Socios, por facsímil confirmado por escrito enviado por correo certificado, porte pagado por anticipado, al domicilio que los Socios tengan registrados con la Sociedad.----------

--- No habrá necesidad de convocatoria cuando todos los Socios de la Sociedad estén presentes o representados en la Asamblea General de Socios correspondiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea General de Socios legalmente convocada y celebrada. en la inteligencia de que cuando dicha Asamblea haya sido interrumpida, el lugar, el día y la hora de su continuación hayan sido fijados.----------

DÉCIMO SÉPTIMO- Las Asambleas Generales de Socios deberán ser presididas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda o. en su ausencia, por la persona designada por la Asamblea General de Socios respectiva, deberá actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Socios. ----------

--- Se deberán preparar Actas de todas las Asambleas Generales de Socios que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum y deberán transcribirse en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, así como por los Socios presentes o representados que desearan hacerlo. Deberán anexarse al expediente que se abra de cada Asamblea General de Socios que se celebre, según corresponda, copia de la o las convocatorias, los documentos que hayan sido sometidos a la consideración de la Asamblea de que se trate, una Lista de Asistencia debidamente firmada por los Socios presentes o representados en la misma, así como los poderes o cartas poder que acrediten la representación de los Socios en las mismas. Cuando por cualquier razón el Acta de una Asamblea General de Socios no pueda

----------**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** ----------

DÉCIMO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Gerentes Propietarios designados por la Asamblea General de Socios. En el caso de que haya más de 1 (un) Gerente Propietario, éstos actuarán conjuntamente constituyendo el Consejo de Gerentes de la Sociedad. Se podrá nombrar un número correspondiente de Gerentes Suplentes que sustituirán a los Gerentes Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Gerente o las personas que formen el Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su o sus sucesores, según corresponda, hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. ----------

--- **El Consejo de Gerentes**, en su caso, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General de Socios o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a un Secretario de la Sociedad, quien no podrá ser el Gerente pero no requerirá ser miembro del Consejo de Gerentes, en su caso. También se podrá nombrar un Secretario Suplente. ----------

--- La Asamblea General de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes dentro del ámbito de facultades y limitaciones que tenga el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, en los términos de estos Estatutos Sociales, para administrar la Sociedad en asuntos cotidianos. Los poderes que se les otorguen a dichos funcionarios estarán limitados a no celebrar actos o tomar decisiones que estén reservadas al Gerente o al Consejo de Gerentes, según corresponda, o a la asamblea General de Socios o por el Consejo de Gerentes. ----------

DÉCIMO NOVENO.- La remuneración del Gerente o de los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, será fijada por la Asamblea General de Socios que los designe. La remuneración de los funcionarios de la Sociedad será fijada por quien los designe. ----------

VIGÉSIMO.-. Se deberán celebrar sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros que lo integren o por el Secretario de la Sociedad, de haberlo. Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y deberán especificar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo de Gerentes que corresponda, así como el Orden del Día. Las convocatorios deberán ser enviadas por facsímil, correo electrónico, confirmadas por escrito enviando por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Sesión del Consejo de Gerentes, a los números de facsímil y direcciones que los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad tengan registrados con la misma. ----------

--- No habrá necesidad de convocatoria cuando: (i) todos los miembros del Consejo de Gerentes, Propietarios o Suplentes, estén presentes, siempre y cuando los miembros presentes convengan en el Orden del Día de la correspondiente Sesión de Consejo; y (ii) los

miembros del Consejo de Gerentes tengan registradas con la misma. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente válidas a aquellas adoptadas en una Sesión del Consejo de Gerentes y los documentos que contengan dichas resoluciones serán transcritos en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes de la Sociedad y el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o la persona designada para tal efecto en dicho documento, deberá certificar que la trascripción es copia fiel de su original.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, serán presididas por su Presidente y, en su ausencia, por la persona designada por el Consejo de Gerentes. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, deberá actuar como Secretario y, en su ausencia, actuará como Secretario la persona designada por el Consejo de Gerentes. ---------

--- El Presidente del Consejo de Gerentes, según sea el caso, o la persona designada para ello, deberá ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gerentes. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDO-Se deberán preparar actas de todas las sesiones del Consejo de Gerentes que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum, las cuales deberán transcribirse en el libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes que se abra para tal efecto, las Actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser firmadas por las personas que comparezcan a las mismas. ----------

VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades.----------

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales

romano, Quinientos Veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.---- ----------

b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos; presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares. ----------

c).- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.----------

d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Articulo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

e).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y ----------

f).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes. ----------

g).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos

ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ----
La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: ----------

Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. ----------

VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente de la Sociedad o los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes de la misma, según sea el caso, todos los funcionarios y apoderados legales de la Sociedad, deberán ser indemnizados por los Socios y la Sociedad en caso de que incurriesen en alguna responsabilidad derivada del desempeño de sus funciones, siempre y cuando dicha responsabilidad no haya sido causada por su negligencia grave, dolo o mala fe.----------

VIGÉSIMO QUINTO.- **El Gerente o en su caso todos los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes, todos los funcionarios y apoderados de la Sociedad deberán actuar de buena fe y conducirse con honestidad, siempre tomando en cuenta el mejor interés para la Sociedad en el ejercicio de sus facultades y funciones, y deberán tomar el debido cuidado, diligencia y emplear**

---- Sujeto a lo anterior y adicionalmente a lo establecido en el Articulo setenta y seis. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. en la medida permitida por las Leyes y ordenamientos aplicables, ningún Gerente. Funcionario o apoderado de la Sociedad será responsable de los actos. daños o situaciones que se listan a continuación durante el tiempo que formen parte de la Sociedad. salvo que actúe con negligencia grave. dolo o mala fe. ----------

1).- Actos. omisiones. recibos. negaciones o incumplimientos de cualquier otro Gerente, Funcionario o apoderado.----------

2).- cualquier pérdida. daño o gasto de la Sociedad derivado de la insuficiencia o deficiencia en el título de propiedad de cualquier bien. mueble o inmueble . adquirido por la Sociedad o en nombre o a cuenta de la Sociedad. ----------

3).- la insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía constituida por o a favor de la sociedad. ----------

4).- cualquier pérdida o daño derivado de la quiebra , concurso mercantil , insolvencia u actos extracontractuales de cualquier persona física o moral con la que la sociedad depositó o a la que le confió bienes. valores y/o dinero.----------

5).- cualquier pérdida. apropiación ilegítima. mala inversión o destino incorrecto o daño que resulte de cualquier operación con dinero. valores u otros activos propiedad de la Sociedad y; ----------

6).- cualquier otra pérdida. daño o accidente que pueda ocurrir o derivarse de la celebración de cualquier acto en el desempeño de la función respectiva.----------

---Los socios y la Sociedad deberán indemnizar.----------

1).- al Gerente o miembro Propietario o Suplente del Consejo de Gerentes. Funcionario o apoderado de la Sociedad.----------

2).- a un antiguo Gerente o un antiguo miembro Propietario o Suplente del Consejo de Gerentes. un antiguo funcionario o un antiguo apoderado de la Sociedad ; o ----------

3).- a una persona que actúe o haya actuado a solicitud de la sociedad como Gerente. Administrador Único miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración. funcionario o apoderado de una persona moral de la cual la sociedad es o ha sido accionista. socio o acreedor. ----------

4).-a sus respectivos herederos. administradores u otros representantes legales de y en contra de cualquier responsabilidad y cualquier pérdida , costo. cargo. daño. y gasto. incluyendo cualquier cantidad pagada para llegar a un acuerdo en relación con una acción o queja o para cumplir con una resolución judicial con la que se vea relacionada o involucrada dicha persona. respecto de cualquier procedimiento administrativo. civil o penal del que sea parte en virtud de haber sido un Gerente. miembro del Consejo de Gerentes, funcionario o apoderado de la sociedad o apoderado de dicha persona moral en la que la sociedad tenga algún interés. si ; --------

1).- El o ella actuaron honestamente y de buena fe y emplearon el mejor cuidado . siempre tomando en cuenta el mejor interés de la Sociedad; y ----------

2).- En caso de una acción o procedimiento administrativo o penal que resulte en una pena monetaria, dicha persona haya tenido razones suficientes para creer que su conducta era lícita. ----------

---------- **CAPÍTULO QUINTO.** ----------

---------- **VIGENCIA DE LA SOCIEDAD.**----------

VIGÉSIMO SEXTO.- Si la Asamblea General de Socios lo considera conveniente , la vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará encomendada a 1 (uno) o más Vigilantes, quienes conformarán el Consejo de Vigilancia. El Vigilante o los miembros del consejo de Vigilancia de la sociedad no podrán ser socios de la misma. El vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad deberán desempeñar sus funciones según lo determine la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. ----------

----------**CAPÍTULO SEXTO.**----------

----------**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** ----------

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los socios de la Sociedad no tendrán ninguna obligación de hacer contribuciones complementarias a la sociedad o de prestar servicios a la misma, salvo que la asamblea General de Socios acuerde otra cosa, de conformidad con el Artículo Setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------**CAPÍTULO SÉPTIMO.**----------

----------**EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS.** ----------

----------**UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** ----------

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales de la Sociedad nunca excederán de doce meses y correrán conforme al año calendario, o según lo requieran las Leyes mexicanas aplicables. ----------

VIGÉSIMO NOVENO.-Dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, del Despacho de Contadores y Auditores designado por la Asamblea General de Socios, o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda deberán practicar una auditoría anual a los estados financieros y estado de pérdidas y ganancias de la Sociedad, copia de los cuales deberá ser enviada por escrito por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los socios y funcionarios de la sociedad con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la correspondiente Asamblea General de Socios que los discutirá y aprobará, a los domicilios que tengan registrados con la Sociedad. ----------

TRIGÉSIMO.- Las utilidades netas que arrojen los Estados financieros de la Sociedad, una vez que éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Socios, se aplicarán de la siguiente manera: ----------

2).- el remanente de utilidades, menos las cantidades separadas para crear reservas especiales o reinversiones aprobadas, de haberlo, se distribuirá entre los socios de la Sociedad en proporción a sus respectivas participaciones sociales en el capital social de la sociedad. ----------

TRIGÉSIMO PRIMERO.-De conformidad con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales en el capital social de la sociedad. En caso de haber pérdidas éstas serán cubiertas por las reservas de la sociedad y si no las hubiere, los socios las soportarán en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad, y cuya responsabilidad estará limitada hasta por el monto de sus participaciones en el capital social.----------

---------- **CAPÍTULO OCTAVO**.----------

----------**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**. ----------

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá en el caso de que se cumpla cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, disolución, liquidación, jubilación, renuncia, expulsión o quiebra de cualquiera de los Socios, según corresponda, a menos que se resuelva otra cosa en contrario por la mayoría de los socios restantes. La sociedad deberá en todo momento tener por lo menos dos socios a efecto de cumplir con la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- La Asamblea General de Socios, que se reúna para discutir y resolver sobre la disolución de la Sociedad será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

TRIGÉSIMO TERCERO.- Una vez disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La asamblea General de Socios deberá determinar las reglas, términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. En el caso de que la Asamblea General de Socios que apruebe la Disolución de la Sociedad no determine dichas reglas, términos y condiciones, la liquidación de la Sociedad se llevará a cabo conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, las deudas de la Sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las Correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso, la Asamblea General de Socios designará a 1 (uno) o mas liquidadores especificando sus poderes y facultades, su remuneración, el periodo para llevar a cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones.----------

TRIGÉSIMO CUARTO.- Durante el periodo de liquidación las asambleas generales de socios se deberán celebrar conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades

Mercantiles y Estos Estatutos Sociales. El liquidador o liquidadores deberán asumir las funciones del Gerente o del Consejo de Gerentes, según como corresponda, durante la existencia normal de la Sociedad, con los requisitos especiales que impone la liquidación. El Vigilante o el Consejo de Vigilancia de la Sociedad, de haberlo, continuará en el desempeño de su cargo y mantendrá con él o los liquidadores en forma idéntica a la que mantenía con el Gerente o Consejos de Gerentes de la sociedad según corresponda.----------

TRIGÉSIMO QUINTO.- Hasta que el nombramiento del o los liquidadores haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, continuarán en funciones, pero en ningún caso iniciará nuevas operaciones de la sociedad. ----------

---------- **CAPÍTULO NOVENO** ----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES** ----------

TRIGÉSIMO SEXTO.- Los tribunales del Estado de Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos, serán los únicos competentes para interpretar y cumplir los presentes Estatutos Sociales. Los socios, los Gerentes o los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, los funcionarios y el Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, en su caso, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales que se susciten entre estos y la Sociedad, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales que pudieren corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.----------

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos Sociales se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**----------

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo esta representado por cuatro partes sociales, todas íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma:-----

---**YASMÍN ORTIZ MORÁN -**, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de **$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** -------

----**OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN,** suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** ----------

---- **ARTEMIO ORTIZ BARRETO,** suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** --

----**ABRAHAM ORTIZ MORÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** ----------

--- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional.----------

---**SEGUNDO**.- Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones: ----------

----------PROPIETARIOS ----------

PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN. ----------

SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.----------

TESORERO.- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.----------

VOCAL.-YASMÍN ORTIZ MORÁN.----------

--- Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual, y sin limitación alguna. ----------

B).- Se faculta al señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** Para que: ----------

I.- Presente todos los avisos de inicios de operaciones de la Sociedad incluyendo avisos fiscales de apertura y obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables, facultándolo expresamente para que reciba y recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente, y todo otro documento relacionado.----------

TERCERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de este instrumento al día treinta y uno de Diciembre del presente año ----------

CUARTO.- Los comparecientes acuerdan someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Morelos.----------

QUINTO.- Los derechos, gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO DOY FE:**----------

I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto. ----------

II.- De que tuve a la vista el PERMISO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de que todo lo relacionado e inserto de él concuerda fielmente con su respectivo original al cual me remito.----------

III.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando la huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestaron ser: ----------

---La señorita **YASMÍN ORTIZ MORÁN,** de nacionalidad mexicana, originaria de Cuautla, Morelos, en donde nació el día dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, socia, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número "**OIMY850318SH9**", con domicilio en cerrada Felipe Neri, número catorce, colonia Otilio Montaño, municipio de Cuautla, Morelos, C.P. 62746, quien se identifica con su credencial para votar número de folio **"0000156735102"**, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde consta su fotografía. ----------

---La señora **OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN,** de nacionalidad mexicana, originaria de Tepalcingo, Morelos, en donde nació el día quince de Mayo de mil

LIC. J. E. ... PRIMERA DE ... ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ... NOTARIAL ... NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

novecientos cincuenta y cinco, casada, Profesora, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número **"MOOO5505156FA",** con el mismo domicilio que la anterior compareciente, quien se identifica con su credencial para votar número de folio **"0000032887687",** expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde consta su fotografía. ---

---El señor **ARTEMIO ORTIZ BARRETO,** de nacionalidad mexicana, originario de Jantetelco, Morelos, en donde nació el día veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Profesor, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número **"OIBA561020M67"**, con el mismo domicilio que las anteriores comparecientes, quien se identifica con su credencial para votar numero de folio **"0000032888314",** expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde consta su fotografía. ----------

---El señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** de nacionalidad mexicana, originario de Cuautla, Morelos, en donde nació el día dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, soltero, Ingeniero, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número **"OIMA830516H94"**, con el mismo domicilio que los anteriores comparecientes, quien se identifica con su credencial para votar número de folio **"0000138809753",** expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde consta su fotografía. ----------

DOY FE. ----------

YASMÍN ORTIZ MORÁN, OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO, ABRAHAM ORTIZ MORÁN.-Rúbricas.- Huellas digitales.-ANTE MI.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, el día veintisiete de abril del dos mil once, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, una vez que me fueron devueltos los avisos de ley correspondientes.- Conste.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar.----------

---------- **I N S E R C I O N:**----------

---------- **ARTICULO DOS MIL OCHO.**----------

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los

-----**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**----------

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...". ----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**: ----------

"A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.----------

"B".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.----------

"C".- CEDULA.----------

"D".- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.----------

"F".- FORMA Y RECIBO DE DERECHOS DE REGISTRO.----------

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD QUE EXPIDO PARA **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** VA EN NUEVE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARIA.- Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. ----------

FJTG

360/11

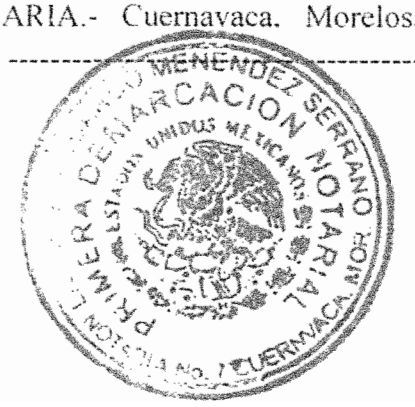

IRPPC

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 44760 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación			Hora de Prelación
126	09	JUNIO	2011	11:13:14

Fedatario

JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Nombre / Denominación o Razón Social

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
17778	M4	Constitución de sociedad	09-06-2011	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b70fae60c5ddab3c956cd1b6263780ef9cb902f2

Derechos de Inscripción

Fecha 09 JUNIO 2011 Recibo de Pago No.: 11603

Importe $1.772.00

CALIFICADOR: LIC. MA. TERESA GONZALEZ PERALTA

REGISTRADOR : LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

RIE Secuencia No. 117318

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los articulos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO **1700641**
EXPEDIENTE **20111700593**
FOLIO **110419171003**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ABRAHAM ORTIZ MORAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

BRAN TECHNOLOGY

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Cuernavaca, Mor. a 19 de abril de 2011

EL DELEGADO

LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Delegaciones
DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR.

ARTICULO 27 FRACCION I DE LA CPEUM

Aviso Uso Permiso

110427172003

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONSULTAS 782-41-44 ext. 4068
QUEJAS SACTEL 91-800-703-64
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

FOLIO **110419171003**

EXPEDIENTE **201111700593**

PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIA No. 1 CUERNAVACA, MOR. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA **20 DE ABRIL DEL 2011,** SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO NO **17,778** ANTE LA FE **DEL LICENCIADO JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO,** QUIEN CON FECHA **20 DE ABRIL DEL 2011,** AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO NO. **1700641** PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION. **BRAN TECHNOLOGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS ( )
CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS (X)

NOMBRE DEL INTERESADO
NOTARIO O CORREDOR PUBLICO **LIC.JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO**

DOMICILIO .-**AV. DOMINGO DIEZ NO. 1589, LOCAL 6 Y 7 COL DEL EMPLEADO, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62,250**

TELEFONO .-**3-11-76-46**

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR

FIRMA DEL INTERESADO

PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO NOTARIA No. 1 CUERNAVACA, MOR. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FCO/mrs
EXP NO. 360/11

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC	CURP
RFC: OIMY850318SH9	OIMY850318MMSRRS02
Nombre: YASMIN ORTIZ MORAN	Nombre: YASMIN ORTIZ MORAN

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	05-01-2011	05-01-2011

ANVERSO REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

[illegible]KyA0b/rp8xo0ung B3F[illegible]0RoRHI[illegible]
R5lUI1SBIQwOP3[illegible]IEBXM[illegible]T9cM/LB5qeJnyGlUO5Zv5ZPlgdA7c[illegible]Y[illegible]SwhlS14516E[illegible]

Sello Digital

||MOR|06/01/2011|R[illegible]|00000100000700001-121[illegible]||

Fecha y Hora de emisión 06-01-20[illegible]

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT 4 6 3 6 7 2 8

JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
1era DEMARCACION NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MOOO550515GFA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OLIVIA CLEMENTINA MORAN OLIVAN

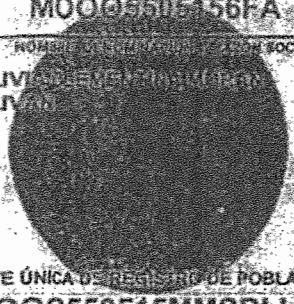

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MOOO550515MMSRLL08

FOLIO

B2881404

MOR-10/01/2011-R

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OLIVIA CLEMENTINA MORAN OLIVAN

DOMICILIO

AVENIDA TEOPANZOLCO 619 REFORMA MORELOS 62260

CLAVE DEL R.F.C MOOO550515GFA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN MOOO550515MMSRLL08

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR CUERNAVACA, MOR.

ACTIVIDAD Comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 02-06-2008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 02-06-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	10-01-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	10-01-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	10-01-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	10-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	10-01-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-01-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	10-01-2011	RF201127673034
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	06-01-2011	RF201127569827
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	06-01-2011	RF201127561453
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-07-2010	RF201023473377
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	10-06-2008	RF200809275150

Fecha de Impresión: 10 de Enero de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-8728

b1uKTvP+WaiYjXkTAGQjHSG8RzTfq4AUYOgg2lSuN999GDoVxUDgG+wcnSOuRGwsvt15JtYvC/pKfsnpbOpb/94wZUUlGZO4Zwr/3HTf0pAfQ3M2fK6XPaQ2lw2gLsUMIZ/UPmMmaXpK80QsruBHyKXDMzujwcPR1yhyeQvV34=

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC	CURP
RFC: OIBA561020M67	OIBA561020HMSRRR08
Nombre: ARTEMIO ORTIZ BARRETO	Nombre: ARTEMIO ORTIZ BARRETO

Folio: RF201[illegible] | Fecha de Inicio de Operaciones: [illegible] | Fecha de Inscripción: [illegible]

ANVERSO [illegible] REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital:

[illegible]

Sello Digital:

[illegible]

[illegible] Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro [illegible] Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar [illegible] trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

[illegible] asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, en horario de [illegible] de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
OIMA830516HJ4

Nombre:
ABRAHAM ORTIZ MORAN

CURP
OIMA830516HMSRRB03

Nombre:
ABRAHAM ORTIZ MORAN

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
RF2011Z7579345	05-1-2011	05-01-2011

ANVERSO REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

Sello Digital

Fecha y Hora de emisión: 05-1-2011

El Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

EDUARDO MENENDEZ SERRANO
DEMARCACION NO

SHCP SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

BTE110420MC8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

FOLIO

C2802791

MOR 25/04/2011 4i 1uAxVDRhaB

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

DOMICILIO

AVENIDA TEOPANZOLCO 619 REFORMA MORELOS 62260

CLAVE DEL R.F.C BTE110420MC8

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR CUERNAVACA, MOR.

ACTIVIDAD **Diseño Industrial**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 25-04-2011

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 20-04-2011

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 1 CUERNAVACA

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-04-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	20-04-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-04-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-04-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	25-04-2011	RF201129832612

Fecha de Impresión 25 de Abril de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

LtdTkfQxD+HOQ9i0hln5mpxfgXoQ8jaYtOLJpo/8LpzWU+XjK/DKkcvf8l6e0/221RGUo0ZmekmmtqoXdlY5BapAW5sFHwf642HYvECv2lC2PRFFÓRRVa5ZpLx1P
ALi73PWE2/bHRkYhdPBTn3+5cLrPxMJ7DavtIJ/7f7WpVs=

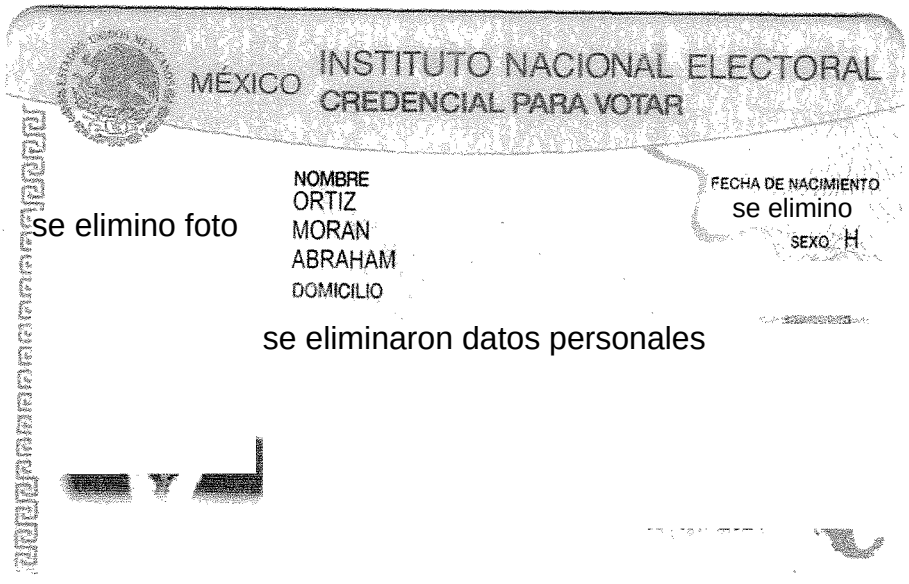

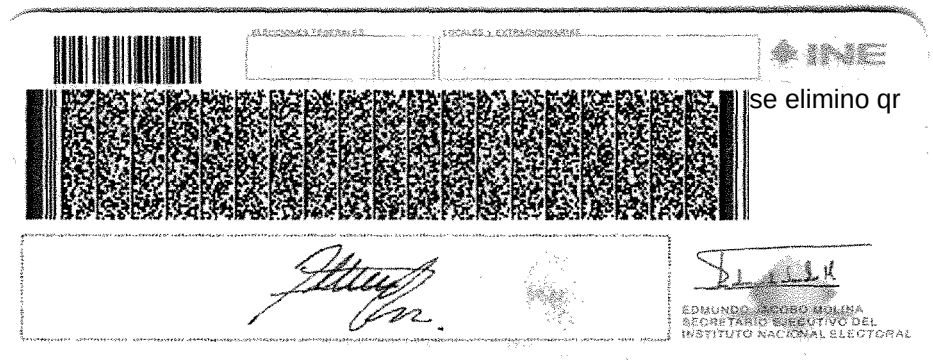

ORTIZ<MORAN<<ABRAHAM<<<<<<<<<<

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No.7

CUERNAVACA, MOR.

PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE

***** EL PODER GENERAL, QUE OTORGA EL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN.**********

FJTG/apdg
Exp.1107/12

No. 19,858 VOL. 288 PAG. 122 FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

---- ESCRITURA 19,858.----------VOLUMEN 288.---------- PAGINA 122.----------
ESCRITURA DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.----------
VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. ----------
PAGINA CIENTO VEINTIDÓS.----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce, Yo, el Licenciado **JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO**, Notario Público titular de la Notaría Publica número SIETE de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: Que ante mí compareció el señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** en su carácter de **PRESIDENTE del consejo de gerentes** de la sociedad mercantil denominada **"BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a efecto de otorgar en favor del señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** un **PODER GENERAL,** en los términos y con las facultades que se consignan a continuación, de conformidad con la siguiente:-----

----------**PROTESTA DE LEY**----------

----El Suscrito Notario hace constar que en términos del articulo setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago saber al compareciente de las penas previstas por el articulo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.----------

----------**C L A U S U L A:**----------

UNICA.- El señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** en su carácter de **PRESIDENTE del consejo de gerentes de** de la sociedad mercantil denominada **"BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** otorga en favor del señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** un **PODER GENERAL,** en los términos que a continuación se precisan con las siguientes facultades: ----------

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo. ----------

II.- Para transigir. ----------

III.- Para comprometer en árbitros. ----------

IV.- Para interponer demandas y reconvenciones. ----------

V.- Para absolver y articular posiciones. ----------

VI.- Para recusar. ----------

VII.- Para recibir pagos.----------

COTEJADO

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.----------

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público. ----------

X.- Para otorgar el Perdón. ----------

XI.- Para que comparezca ante la **Secretaria de Hacienda y Crédito Público**, al **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, al **Instituto Mexicano del Seguro Social** y a cualquier otra dependencia gubernamental tanto **Federal, Estatal y Municipal**, a fin de **gestionar, pagar, tramitar**, y **suscribir** la documentación que se requiera.----------

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.----------

D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Articulo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y ----------

F).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.----------

G).- PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA, QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TENIENDO IGUALMENTE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ----------

---La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativas:----------

Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.----------

---El apoderado antes mencionado ejercitará el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.----------

----------PERSONALIDAD----------

--- El señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN**, declara bajo protesta de decir verdad y bajo su mas absoluta responsabilidad que la personalidad que ostenta es la legitima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acredita con la escritura publica numero **diecisiete MIL setecientos setenta y ocho**, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual realizo la certificación correspondiente, misma que en copia se manda agregar al apéndice y legajo respectivos de esta escritura bajo la letra "A" para que forme parte

COTEJADO

integrante de la misma y una copia en los mismos términos se mandara agregar al testimonio o testimonios que de la misma se expidan.----------

---------- **YO, EL NOTARIO DOY FE:**----------

I.- De que a juicio del Suscrito Notario, el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.----------

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan fielmente con sus respectivos originales a los cuales me remito.----------

III.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando su huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole sabedor de las penas en que incurren los que declaran con falsedad bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser:----------

---El señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN,** de nacionalidad mexicana, originario de Cuautla, Morelos, en donde nació el día dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, soltero, Ingeniero, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número **"OIMA830516H94"**, con el mismo domicilio que los anteriores comparecientes, quien se identifica con su credencial para votar número de folio **"0000138809753"**, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde consta su fotografía.----------

IV.- Y de que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA,** de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado, por no causar impuesto alguno.----------

DOY FE.----------

Abraham Ortiz Morán.- Rubrica.- Huella digital.- Ante mi.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica.- El sello autorizar.----------

---------- **I N S E R C I O N:**----------

---------- **ARTICULO DOS MIL OCHO.**----------

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

----------**I N S E R C I Ó N:**----------

LIC. J. EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----------DOCUMENTOS DEL APENDICE. ----------

"A".- PERSONALIDAD.----------

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR **ABRAHAM ORTIZ MORÁN** VA EN TRES FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR DE DICHA NOTARIA. Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil doce. ----------

COTEJADO

FJTG

EXP. 1107/12

JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 7 CUERNAVACA, MOR.

SIN TEXTO

Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, CERTIFICO: que la personalidad jurídica del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN es la legítima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acreditó con la escritura pública número diecisiete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente: ——————————————————————————————

— "..., hago constar: la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen la señorita YASMÍN ORTIZ MORÁN, y los señores: OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO y ABRAHAM ORTIZ MORÁN, de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos:..."- "...C L Á U S U L A S:- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominara "BRAN TECHNOLOGY", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DENOMINACIÓN.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es: "BRAN TECHNOLOGY" la cuál irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C. V." cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes:- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.-PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.- TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es:.- a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras.- b).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.-c).- Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento, de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- d).- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.- e).- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.- f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto.- g).- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto.-h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto.- i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto.- j).- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto.- k).- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- CUARTO- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido..."- "...VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades.- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las mas amplias facultades que el caso requiera, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán asimismo representar a la sociedad para los efectos de los Artículos Once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, Fracción Tres romano, Quinientos Veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos

inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos; presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares.- c).- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.- d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y.- f).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.- g).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos...".- "...ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El capital social mínimo fijo esta representado por cuatro partes sociales, todas integramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma:.- YASMÍN ORTIZ MORÁN -, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de $ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-ARTEMIO ORTIZ BARRETO, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- ABRAHAM ORTIZ MORÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional.- SEGUNDO.- Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones:.- A).- De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Contrato Social de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes cuyos nombres se indican a continuación:.- PROPIETARIOS.- PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN.- SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.- TESORERO.- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.- VOCAL.-YASMÍN ORTIZ MORÁN.- Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual y sin limitación alguna..."

DOY FE.

Yo, el Licenciado **JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO,** Notario Público Titular de la Notaría número Siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, **C E R T I F I C O**: que la presente copia fotostática es copia fiel sacada de su **ORIGINAL,** la cual doy fe de haber tenido a la vista **ÚNICAMENTE PARA SU COTEJO,** levantándose al efecto para su constancia el acta número **19,866,** Volumen **286,** de fecha **veinte de Agosto del dos mil doce,** del protocolo a mi cargo. ----------

Cuernavaca, Morelos, **a los veinte días del mes de Agosto del dos mil doce.** ----------

DOY FE.----------

LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
MESE-590121-N2A

IRPPC

Sirr1801 23.09.13

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 44760 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
71	10 / ABRIL / 2014	13:39:35

Fedatario

JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

Nombre / Denominación o Razón Social

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
19858	M10	Poder por Persona Moral o Representación	11-04-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 79b84643da7086db380a6a19ae1145882cbc4829 Secuencia: 674,603

Derechos de Inscripción

Importe $1,196.00

RÈGISTRADOR : LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C. P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720601TW9
RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SERIE	FOLIO	FECHA	HORA	PÓLIZA
A	1393089	02/04/2014	01:38:21	433316

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

DOMICILIO: AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS

RFC: MESE590121N2A

OFICINA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - CERTIFICADOS - BÚSQUEDA DE DATOS SIMPLE	$64.00	$64.00

CANTIDAD EN LETRA	TOTAL
SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.	$64.00

DATOS ADICIONALES

TARIFA O TASA = 1 DIAS DE SALARIO MINIMO(63.77) + 0% DE ADICIONALES DOC. QUE AMPARA LA ESCRITURA/EXP. NO. DE FECHA 02/04/2014

FORMA DE PAGO: SALVO BUEN COBRO, DEL CHEQUE BANAMEX 3055

PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CODIGO DE REIMPRESION EN LA SIGUIENTE PÁGINA

https://www.ingresos.morelos.gob.mx/CFD/reimpresion.aspx

1.- ESTE RECIBO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL
2.- EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDERE PODRA SOLICITAR COPIA
3.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE RECIBO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

CADENA ORIGINAL

[illegible] EN UNA SOLA EXHIBICION [illegible] GEM720601TW9 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO 62000 PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO 62000 MESE590121N2A JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS MEXICO [illegible] REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - CERTIFICADOS - BUSQUEDA DE DATOS SIMPLE [illegible] JOSE ISABEL ROJAS ROJAS FORMA DE PAGO: SALVO BUEN COBRO, DEL CHEQUE BANAMEX 3055

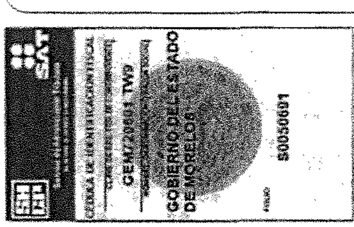

SELLO DIGITAL

IgO+TcqVQqaOIXE4AudRm1ttM8Q5AdZ3pCjMoFVjrRubQ5Rr1MNZ/BkAIrFcRtYIJKUDrWIXDQf84BqKKdWzkDSsxiFtiqYnsPnkvgC6/oqRjN/K
ZaEs/2bB9YI5fE88P8pLQDy1CEs9loq95sBtMz78CM0uOozTFUHqU48hBc0=

CERTIFICADO NO.	CÓDIGO DE REIMPRESIÓN
00999900001100002678	000A0139308997666223

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD

MORELOS
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C. P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720601TW9
RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SERIE	FOLIO	FECHA	HORA	PÓLIZA
A	1393030	02/04/2014	01:33:07	433309

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

DOMICILIO: AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS

RFC: MESE590121N2A

OFICINA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - PODER OTORGADO POR S. DE R. L.	$957.00	$957.00
1	NO APLICA	25% ADICIONAL	$239.00	$239.00

CANTIDAD EN LETRA	TOTAL
MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.	$1,196.00

DATOS ADICIONALES

TARIFA O TASA = 15 DÍAS DE SALARIO MINIMO(63.77) + 25% DE ADICIONALES BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV DOC QUE AMPARA LA ESCRITURA/EXP. NO 19858 DE FECHA 02/04/2014

FORMA DE PAGO: SALVO BUEN COBRO, DEL CHEQUE BANAMEX 3055

PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CODIGO DE REIMPRESION EN LA SIGUIENTE PÁGINA

https://www.ingresos.morelos.gob.mx/CFD/reimpresion.aspx

1 - ESTE RECIBO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL
2 - EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDERE PODRA SOLICITAR COPIA
3 - LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE RECIBO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

CADENA ORIGINAL

||2.0|A/1393030|2014-04-02T13:33:07|INGRESO|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN|1196|0.00|1196|GEM720601TW9|GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS|PLAZA DE ARMAS S/N|COLONIA CENTRO|CUERNAVACA|MORELOS|MEXICO|62000|PLAZA DE ARMAS|S/N|COLONIA CENTRO|CUERNAVACA|MORELOS|MEXICO|62000|MESE590121N2A|JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO|AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS|MEXICO|1|NO APLICA|63.77|REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - PODER OTORGADO POR S. DE R. L.|957.00|1|NO APLICA|239.00|15% APOYO A LA EDUCACION|143.14|1|NO APLICA|239.00|25% PRO-INDUSTRIA|46.86|1|NO APLICA|0.00|25% PRO-UNIVERSIDAD|46.86|1|NO APLICA|0.00|0.00|433309|JURIDICO|ISABEL ROJAS ROJAS|FORMA DE PAGO: SALVO BUEN COBRO, DEL CHEQUE BANAMEX 3055||

SELLO DIGITAL

gPYI7+32QIWEwigJ4f/7arViPFn5sgLHMu7wNJOaaITNAbEo976eCTf+eg/Qvx0jOrlg/3flY2DAFB8rdO6W2YU+RfLoI+ftcNUu7K+L5smRSp+IHt/gRWwTxZQ+Bn0jztPbyKKSqYEr3BiW2LKoQ57nGn/bkfHdPoK3pCewy7M=

CERTIFICADO NO.	CÓDIGO DE REIMPRESIÓN
00999900001100002678	000A0139303097663273

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY , NUEVO LEON A 22 DE OCTUBRE DE 2018

BTE110420MC8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BTE110420MC8
Denominación/Razón Social:	BRAN TECHNOLOGY
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BRAN TECHNOLOGY
Fecha inicio de operaciones:	20 DE ABRIL DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE ABRIL DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal:64000	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: BENITO JUAREZ	**Número Exterior:** 1102
Número Interior:PISO 5	**Nombre de la Colonia:** MONTERREY CENTRO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MONTERREY
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	**Entre Calle:** CALLE CONSTITUCION
Y Calle: CALLE MELCHOR OCAMPO	**Correo Electrónico:** aortiz@brantechnology.com

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Tel. Fijo Lada: 81	Número: 83728941

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Diseño industrial	100	01/06/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	20/04/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	20/04/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	20/04/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	20/04/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2018/10/22|BTE110420MC8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121881|

MÉXICO
COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Sello Digital:

pAKOo6ROHnlZgTcBj3+kWTc6rRUY6LnmJ4aud4SiYt/4Rq60sYU8h/JJNMKVrq7bx9JKrgsYYPKwKXH/acD36R
LbL1gark0p0uguZStcfTl/8w64vR2Wnr4OuCvUZ3XqM0jmMWeWvivvA6hvTcnnFkH9RP8yaUEdbAOHrHXSkzc=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

CFE | Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Av. Paseo de la Reforma 164,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
RFC: CSS160330CP7

IZAMCO SA DE CV

AVE JUAREZ 1102 L N5A Y N5B
HIDALGO
CENTRO 3 MTY PTE NTE
MONTERREY, N.L.
C.P. 64000

TOTAL A PAGAR:
$42,433.00
(CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 379151100341

NO. DE SERVICIO (RMU): 64000 15-11-05 IZA -750519 004 CFE

PERIODO FACTURADO: 16 AGO 18 - 17 SEP 18

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** 834BLL **MULTIPLICADOR:** 80 **LÍMITE DE PAGO:** **01 OCT 18**

CARGA CONECTADA kW: 97 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 97 **CORTE A PARTIR:** **02 OCT 18**

Concepto		Lectura actual (Medida ● Estimada ●)		Lectura anterior (Medida ● Estimada ●)	Diferencia	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
kWh	834BLL	x	4466	x	4276	190	15,200
kW	834BLL		0.6		0	0.6	48
kVArh	834BLL		1105		1053	52	4,160

Costo de la energía en el mercado

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	552.30	0.00	0.00	552.30
Distribución	0.00	2,028.75	0.00	2,028.75
Transmisión	0.00	0.00	2,409.20	2,409.20
CENACE	0.00	0.00	138.32	138.32
Energía	0.00	0.00	17,450.08	17,450.08
Capacidad	0.00	13,822.33	0.00	13,822.33
SCnMEM	0.00	0.00	82.09	82.09
Total	**552.30**	**15,851.08**	**20,079.69**	**36,483.07**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	552.30
Energía	35,930.77
2% Baja Tensión	729.66
Bonificación Factor de Potencia	632.62-
Subtotal	36,580.11
IVA 16%	5,852.81
Facturación del Periodo	42,432.92
Adeudo Anterior	37,511.82
Su Pago	37,511.00-
Total	**$42,433.74**

¿En qué podemos ayudarte? 071 | CFENacional | @CFEmx | @CFE_Contigo | cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 10 OCT 2018 09:45:26 hrs. ALLENDE # 119 COL. CENTRO MONTERREY MONTERREY NUEVO LEON MEXICO 64000

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:

NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 64000 15-11-05 IZA -750519 004 CFE
01 379151100341 181001 000042433 0

TOTAL A PAGAR:
$42,433.00

Consumo histórico Demanda (kW)

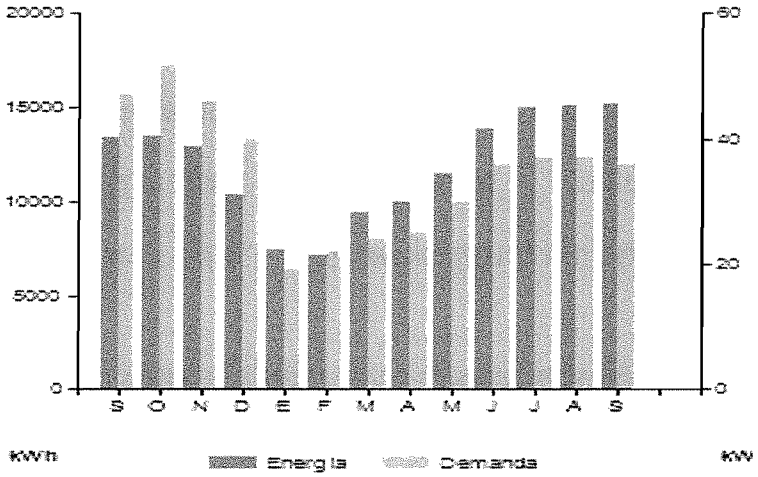

Periodo	Demanda facturable kW	Consumo total kWh	Factor Potencia %	Factor Carga %	Precio medio (MXN)
SEP 17	47	13,360	97.12	42	1.9518
OCT 17	52	13,520	96.91	36	2.0527
NOV 17	46	12,960	97.36	36	2.0806
DIC 17	40	10,320	98.17	34	2.1451
ENE 18	19	7,440	99.18	0	1.3556
FEB 18	22	7,120	99.10	31	1.4079
MAR 18	24	9,440	97.66	32	1.4147
ABR 18	25	10,000	97.06	31	1.5325
MAY 18	30	11,520	97.01	40	1.6534
JUN 18	36	13,920	96.68	38	1.7753
JUL 18	37	15,040	96.77	39	1.9332
AGO 18	37	15,120	96.29	42	2.1387
SEP 18	36	15,200	96.45	41	2.4066

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **Pago en una sola exhibición**

IZA750519DM2 AVE JUAREZ 1102 L N5A Y N5B MONTERREY, N.L. Serie: DF Folio: 000028546448 Folio Fiscal: 784D8B9B-95C5-409E-AAAB-E830104BC2CB N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-09-19T13:23:47 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

T6TPcqb3rqZbOxcZ2hOiJqgBc6c3clKWnXdTARwhclcqP9Uv/309KS2zV2ds4um1CmsgWcQA/KlOaHYiPITfxd3RkE6Xln0zvtLVqqtgcLD1XXQZxH
NYUHq2SHwUbZ8OkxGFzDHcPZX0BuOajr1r4Cw7Snt0xrUojnx9x1L/7AQGe8GwG6sl1BH13OBFfmclJSMjqbDxqAtypoOxj7yDH6bXgJjq68M//Ots
v2G3KB6kV5BCvyyf/aj8cBSdsiY6nnbJRRlHogeoU8nbVxn+dwk2scjeU+ABKZ0FFEooZScuRI263XRsjVEuarXSx/mpMZrxgoU2l/cnjaPPXyianw==

k+QwzRyaF54Rra3a1WyPZaLSASVanesBnfUf1iGw8RngWr2+ZZoORFLmeWKgUXSV/0caWImkFjXsD1EFkIWu1ahLNiljiS0T6D0ZzneRKL2DwTX12
xcxkQe8VWJsusMycfwQ+z75Gmsbgx1KyrySdtZwgR/vq6WuH6XrTPe5DjaMSjDWiKldOoOHYvT0d6QCLKHXebv+7z+Nt7jDYizKtBvcCKygv6caJx
53HCJ5JotOSk+nUfjnlGtZN5ODb9W4E61xnCxkN4oa5gHbtnaEq5+v0AMkhEb4uuslZyvARzoBwFUd63Ar+Oo/5eGG6PxsvUUFV4OH0wW2FXLoK
pMQkw==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

CFE Suministrador de Servicios Básicos | PROFECO | CRE | SENER

Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 02 OCT 18.
- Septiembre, mes del Testamento. ¡Herédales tranquilidad! Visita www.gob.mx/segob
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. CFE contigo

CONTRATO

INFORMACIÓN DE "EL CLIENTE"	
A) Nombre o Razón Social **BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV**	
B) Representante Legal **ABRAHAM ORTIZ MORAN**	
C) R.F.C **BTE110420MC8**	E) Domicilio Fiscal **AV. JUAREZ #1102 PISO 5 PABELLON M COL. CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO 64000**
D) Giro **La Compra, venta, importación, exportación, consignación, fabricación, procesamiento, distribución, comercialización, de toda tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras.**	

DATOS DE CONTRATACIÓN	
F) Centro **Pabellón M**	G) Dirección **Benito Juárez #1102 Piso 5, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000**
H) Fecha **1 de Diciembre del 2015**	

Servicios Contratados

I) Período Inicial de Vigencia de Contrato:
1 de Noviembre del 2017 al 30 de Abril del 2018

	Precio
J) Oficina Identity Plus (1 - Manejo de correspondencia) (1 - Servicio de Contestación Telefónica) (1 - Transferencia de llamadas) (1 - Domicilio fiscal)	**$2,000.00**
TOTAL	**$2,000.00**

K) Servicio Mensual Total: $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN) más 16% de IVA

L) Depósito Reembolsable: $4,000.00(cuatro mil pesos 00/100 MN)

M) Start Up Fee: $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN) más 16% de IVA

N) Usuarios Autorizados: ABRAHAM ORTIZ MORAN

Observaciones: Los descuentos otorgados en favor de EL CLIENTE durante el termino de vigencia del presente contrato serán validos únicamente si EL CLIENTE cumple con el periodo de vigencia establecido en este contrato. La cancelación anticipada del mismo, invalidará el descuento en forma retroactiva y la cantidad mensual inicialmente pactada (inciso M) deberá ser Íntegramente cubierta a IZAMCO, S.A. DE C.V., multiplicada por el número de meses de vigencia de acuerdo a la clausula 7.

Elaboró: **Lorena Saldivar**	Ejecutivo de ventas: **Lorena Saldivar**

OPERACIONES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IZAMCO, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN FEDERICO GARCÍA IZA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IZAMCO", Y POR LA OTRA LA O LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL INCISO A) DE ESTE CONTRATO A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DESIGNARA "EL CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. OFICINA. EL CLIENTE recibirá de parte de IZAMCO los servicios de oficina bajo la(s) modalidad(es) señalada(s) en el inciso J) de este Contrato.

2. MAIL IDENTITY. La modalidad de servicio "Mail Identity" otorga a EL CLIENTE la posibilidad de recibir correspondencia en el domicilio descrito en el inciso G) de este Contrato. Además, dicha modalidad otorga a EL CLIENTE la posibilidad de enviar correspondencia desde el mencionado domicilio a destinos locales, nacionales e internacionales a través de empresas de mensajería contratadas por IZAMCO y mediante el pago por parte de EL CLIENTE de las tarifas que resulten aplicables.

3. PHONE IDENTITY. La modalidad de servicio "Phone Identity" otorga a EL CLIENTE: (i) el servicio de contestación personalizada de llamadas por parte del personal de IZAMCO en el número de teléfono propiedad de IZAMCO que sea asignado a EL CLIENTE, y (ii) el servicio de transferencia de las llamadas recibidas en el número de teléfono propiedad de IZAMCO que sea asignado a EL CLIENTE hacia un número de teléfono que designe EL CLIENTE. El costo de las llamadas transferidas a EL CLIENTE será cubierto por éste y será reflejado en el estado de cuenta que IZAMCO le enviará mensualmente según la Cláusula 5 de este instrumento.

4. OTROS SERVICIOS. En adición a los servicios de oficina seleccionados por EL CLIENTE, IZAMCO también ofrece a EL CLIENTE otros servicios con cargos adicionales, cuyas tarifas están disponibles a solicitud de EL CLIENTE. Dichos servicios incluyen que EL CLIENTE pueda hacer uso de salas de juntas y oficinas personales situadas en el Centro de Negocios IZA BC ubicado en el domicilio descrito en el inciso G) de este Contrato. EL CLIENTE deberá programar el uso de las salas de juntas y oficinas personales con 48 horas de anticipación. No obstante lo anterior, IZAMCO se reserva el derecho de negar el uso de las salas de juntas y oficinas personales a EL CLIENTE cuando ya hubieran sido reservadas por otro cliente. EL CLIENTE acepta liquidar todos los cargos en que incurran él, sus empleados o terceras personas relacionadas a él de acuerdo a lo establecido en la siguiente cláusula. IZAMCO y los proveedores previamente establecidos son los únicos autorizados a otorgar los servicios bajo el presente Contrato.

5. PAGOS. EL CLIENTE está obligado a pagar la Cuota Única de Contratación (Start Up Fee) establecida en el inciso M) de este documento. En adición, EL CLIENTE deberá pagar mensualmente a IZAMCO la tarifa señalada en el inciso K) de este documento (en su caso, actualizada en términos de la Cláusula 7 de este contrato) por adelantado dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes en el domicilio establecido en el inciso G) de este documento. EL CLIENTE pagará, además de lo anterior y en el plazo y domicilio señalados en esta Cláusula, los servicios que hubiere utilizado, según el estado de cuenta que IZAMCO le presente mensualmente. En caso de que EL CLIENTE no cumpla con su obligación de pago en los términos de esta Cláusula, todos los servicios le serán suspendidos, y serán reanudados dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento en que IZAMCO reciba el pago total del adeudo correspondiente. En caso de mora por parte de EL CLIENTE en la realización de sus pagos a IZAMCO, además de la suma adeudada, EL CLIENTE pagará a IZAMCO recargos mensuales equivalentes al cinco por ciento del saldo que no haya sido cubierto en los términos de esta Cláusula. Ambas partes aceptan que estos cargos son justos y razonables para compensar aquellos costos en los que incurre IZAMCO cuando hay demora en alguno de los pagos. En caso de efectuarse el pago por medio de una transferencia bancaria, orden de pago, tarjeta de crédito, u otra forma similar, EL CLIENTE acepta pagar el 100% de las comisiones y cargos derivados de dicha transacción, de tal forma que IZAMCO reciba en forma íntegra el pago total del saldo de EL CLIENTE.

6. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Al firmar este contrato, EL CLIENTE entrega a IZAMCO la cantidad de depósito establecida en el inciso L) de este documento, misma que IZAMCO conservará quedando autorizada de forma expresa para aplicarla al pago de los saldos insolutos que le adeude EL CLIENTE en relación con este contrato. IZAMCO devolverá a EL CLIENTE el dinero depositado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que finalice la vigencia del presente Contrato, siempre y cuando EL CLIENTE no le adeude cantidad alguna y que el Cliente haya acreditado un Domicilio Fiscal actualizado a la fecha distinto a cualquier domicilio correspondiente a IZAMCO.

7. TÉRMINO DEL CONTRATO. Este contrato estará vigente durante el período inicial de vigencia que se establece en el inciso I) de este documento. Al finalizar dicho período inicial de vigencia, el contrato quedará automáticamente renovado por períodos sucesivos adicionales de igual plazo al período inicial. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo mediante notificación por escrito a la otra parte realizada con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada. En cada renovación, el servicio mensual total se incrementará en un porcentaje igual al por ciento acumulado de aumento que registre el "Índice Nacional de Precios al Consumidor" (INPC) que determine y publique el INEGI (Instituto Nacional de Estadísta y Geografía) para los meses comprendidos en el período de vigencia que termina aplicado al precio de lista de los servicios contratados. En caso de que el período inicial de vigencia del presente contrato sea mayor a seis meses, el servicio mensual total se incrementará además semestralmente en porcentaje igual al por ciento acumulado de aumento que registre el "Índice Nacional de Precios al Consumidor" (INPC) que determine y publique el Banco de México para el período de seis meses naturales anteriores al ajuste, en el entendido de que en caso de que haya existido algún incremento por renovación durante dicho período de seis meses, el incremento semestral será en proporción a los meses que hayan transcurrido entre el mes en que se aplicó dicho incremento por renovación y el mes en el que corresponda el ajuste semestral respectivo. A falta del INPC, el servicio mensual total se ajustará en el porcentaje que corresponda al último Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) que estime y publique el Banco de México. En caso de que EL CLIENTE incumpla con cualquiera de sus obligaciones previstas en este contrato, incluyendo la falta de pago, IZAMCO podrá exigir a EL CLIENTE el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, optar por la rescisión del mismo sin necesidad de declaración judicial ni proceso legal alguno. IZAMCO se reserva el derecho a no renovar el presente Contrato y/o a rescindirlo de manera unilateral y en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial ni proceso legal alguno, por cualquier motivo que a consideración de IZAMCO así lo amerite y/o en caso de que EL CLIENTE sea o se tenga la presunción de que será embargado o declarado en concurso acreedores. En caso de que IZAMCO decida dar por rescindido el presente contrato en los términos de esta cláusula, lo notificará a EL CLIENTE por escrito a EL CLIENTE, indicándole el (los) motivo (s) de la rescisión o no renovación, dejándose de proveer de manera inmediata todos los servicios objeto del presente Contrato sin responsabilidad alguna para IZAMCO. IZAMCO guardará la correspondencia, mensajes o paquetes dirigidos a EL CLIENTE hasta transcurridos quince días naturales a partir de la fecha en que IZAMCO haya dado por rescindido el presente Contrato de conformidad con esta Cláusula. Si transcurrido dicho plazo EL CLIENTE no recoge su correspondencia, mensajes o paquetes, IZAMCO tendrá la facultad de destruirlos sin responsabilidad alguna.

8. SEGURIDAD. IZAMCO no proporciona ni hace arreglos de seguridad adicionales a los proporcionados por el edificio desde el cual IZAMCO presta sus servicios, ni se hace responsable de dichos arreglos de seguridad o de aquellos proporcionados por terceros. IZAMCO no será responsable en ningún momento por la pérdida, robo o daños que sufran los bienes, objetos y/o información que EL CLIENTE reciba a través de los servicios materia del presente Contrato.

9. ACTIVIDAD DEL CLIENTE. El desarrollo de las actividades de EL CLIENTE es responsabilidad exclusiva de éste. En caso de que haya contratado la modalidad de "Mail Identity", EL CLIENTE se obliga a no recibir ni enviar objetos o materiales inflamables o explosivos, ni substancias corrosivas o materiales cuyo manejo sea de riesgo o prohibido por la ley, siendo EL CLIENTE único responsable en caso de la comisión de un delito en el que se pretenda involucrar al inmueble materia del presente contrato y/o a IZAMCO y/o o al propietario del mismo, deslindando desde este momento tanto al inmueble como a IZAMCO y a su propietario de dicha responsabilidad y por lo tanto, se le será aplicable la "Ley de extinción de dominio para el Estado de Nuevo León". El presente es un contrato personal y EL CLIENTE no podrá cederlo o transferirlo a tercero alguno. EL CLIENTE se abstendrá de ofrecer y/o vender productos y/o servicios a otro(s) cliente(s) de IZAMCO dentro del Centro IZA BC ubicado en el domicilio descrito en el inciso G) de este Contrato. EL CLIENTE señala expresamente el domicilio descrito en el inciso G) de este Contrato como su domicilio convencional para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

10. HORARIO. IZAMCO prestará sus servicios de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, salvo los siguientes días de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo: Enero 1, primer lunes de Febrero en conmemoración del 05 de Febrero, el tercer lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo, Mayo 1, Septiembre 16, tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, Diciembre 25, y cuando tome posesión de su cargo el Presidente de la República. IZAMCO podrá suspender la prestación de los servicios por razones de inestabilidad política, huelgas u otros eventos fuera del control de IZAMCO, y en tal caso, el pago de la tarifa también se suspenderá por un período igual.

11. CONFIDENCIALIDAD. Los sistemas y procedimientos que IZAMCO utiliza para la prestación de los servicios materia de este contrato son propiedad exclusiva de IZAMCO. En consecuencia, EL CLIENTE se obliga a no divulgarlos ni aprovecharlos en forma alguna, ni a participar directa o indirectamente, en la operación o en el desarrollo de negocio alguno que ofrezca servicios iguales o similares a los que presta IZAMCO. EL CLIENTE pagará a IZAMCO, como pena convencional en caso de violación a esta disposición, la suma de 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la época de la violación. EL CLIENTE no podrá realizar ofertas de trabajo ni emplear a personal que esté o haya estado contratado por IZAMCO durante la vigencia de este contrato o de cualquier extensión posterior. EL CLIENTE pagará a IZAMCO, como pena convencional en caso de violación a esta disposición, la suma de $10,000.00 (diez mil dólares de EUA). Las penas referidas en esta Cláusula serán pagaderas dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que IZAMCO notifique a EL CLIENTE de la violación y su falta de pago generará un interés moratorio a razón de una tasa mensual del cinco por ciento sobre el adeudo respectivo. Lo dispuesto en esta Cláusula permanecerá vigente desde la fecha de la firma de este contrato y durante tres años contados a partir de la fecha de su terminación de conformidad con la Cláusula 7.

12. RESPONSABILIDAD LABORAL. No existe relación laboral alguna entre IZAMCO y EL CLIENTE, empleados de éste último, sus proveedores o personas o terceros que acudan a la Oficina.

13. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, N. L., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído este contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido del anverso, reverso, y carátula lo aceptan y suscriben en la Ciudad de Monterrey, N. L. a los 22 días del mes de Noviembre del año 2017.

IZAMCO

Abraham Ortiz Marín

CLIENTE

ESPACIOS OPERACIONES

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

RFC:	BTE110420MC8
Denominación o razón social:	BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2017
Fecha y hora de presentación:	31/03/2018 13:08	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	180000188011		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
A cargo:	101,495
Cantidad a cargo:	101,495
Cantidad a pagar:	101,495

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 00TU 9855 1954 4419**

Importe total a pagar: **$101,495**

Vigente hasta: **02/04/2018**

Obligado a pagar por internet

021800TU985519544419 101495

Sello digital :

liPtHLOReW/XAsN6n2IpBIQbZhDnNCxa/ZgONXC/CCg8l9ckOHI5JnQXE5Fgw/91GLUyVhfA0MKZLIycnQm5ar0wOSMjQFvus0V0
EMv3UKIRHQrK6pP8Pk7TFYB6bRdOUPbTYdTuOvVQ48nOjEZ4uk7updARQggoS0hCdkja4xY=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	BTE110420MC8
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal	TIPO DE COMPLEMENTARIA	
PERIODO	Del Ejercicio	EJERCICIO	2017
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	31/03/2018 13:08	NÚMERO DE OPERACIÓN	180000188011

DATOS INICIALES

INDIQUE SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS	No	INDIQUE SI SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE	No
INDIQUE SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	Sin selección	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	
		EN CASO DE SER INTEGRADA INDIQUE EL RFC DE LA INTEGRADORA	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	0	27,997,378	27,997,378
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	0	0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	0	0	0
INGRESOS NETOS	0	27,997,378	27,997,378
INVENTARIO INICIAL			1,407,717
COMPRAS NETAS NACIONALES	0	23,080,457	23,080,457
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN	0	0	0
INVENTARIO FINAL			1,300,500
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			23,187,674
MANO DE OBRA	0		0
MAQUILAS	0		0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0		0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			23,187,674
UTILIDAD BRUTA			4,809,704
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	0	4,058,695	4,058,695
UTILIDAD DE OPERACIÓN			751,009
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	0	32,964	32,964
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	0	0	0
GANANCIA CAMBIARIA	0	11,916	11,916
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES	0	0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO	0	0	0
PÉRDIDA CAMBIARIA	0	0	0
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE		0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	0	0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			44,880
OTROS GASTOS NACIONALES			0
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			0
OTROS GASTOS			0
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			0
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			0
OTROS PRODUCTOS			0
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			0
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS			0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			795,889
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS			
ISR			204,802
IETU			
IMPAC			
PTU			70,152
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			0
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA			
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
EFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA			
UTILIDAD NETA			520,935
PÉRDIDA NETA			

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	1,001,356
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	0
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	2,773,312
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	2,773,312
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	280,259
INVENTARIOS	1,300,500
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	793,242
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	0
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	0
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	0
TERRENOS	0
CONSTRUCCIONES	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	105,255
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113,746
EQUIPO DE CÓMPUTO	241,011
EQUIPO DE TRANSPORTE	532,672
OTROS ACTIVOS FIJOS	0
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0

PASIVO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	2,160,108
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	2,160,108
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	0
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	160,619
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
OTROS PASIVOS	968,011
SUMA PASIVO	3,288,738

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	2,458,993
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	0
RESERVAS	250,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
UTILIDADES ACUMULADAS	622,687
UTILIDAD DEL EJERCICIO	520,935
PÉRDIDAS ACUMULADAS	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO	7,141,353	**SUMA CAPITAL CONTABLE**	3,852,615
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	7,141,353

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DATOS INFORMATIVOS DEL COSTO DE VENTA FISCAL

DATOS DEL INVENTARIO BASE

INDIQUE EL MÉTODO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INVENTARIO BASE	Inventario inicial

DATOS INFORMATIVOS

MONTO DEL INVENTARIO INICIAL	1,407,717	MONTO DE LA MATERIA PRIMA CONSUMIDA, MANO DE OBRA Y LOS GASTOS INDIRECTOS DEDUCIBLES	

OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INVENTARIOS

INDIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN DEL INVENTARIO BASE	Sin selección	DIFERENCIA DE LA COMPARACIÓN DE INVENTARIOS DE IMPORTACIÓN		INVENTARIO REDUCIDO	
INVENTARIO BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		VALOR DEL INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	0	INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	
SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR AL 1° DE ENERO DE 2005		PORCENTAJE DE ACUMULACIÓN		COSTO DE LO VENDIDO PENDIENTE DE DEDUCIR DE MERCANCÍAS ENAJENADAS A PLAZO	
PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE DISMINUIR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		INVENTARIO ACUMULABLE			

SISTEMAS Y BASES DE VALUACIÓN

INDIQUE LA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL COSTO DE LO VENDIDO	Sin selección	INDIQUE LA BASE DE COSTOS UTILIZADA	Sin selección

MÉTODOS DE VALUACIÓN

INDIQUE EL MÉTODO DE VALUACIÓN UTILIZADO	Sin selección

COSTO SUPERIOR AL PRECIO DE MERCADO O AL DE REPOSICIÓN

COSTO SUPERIOR AL PRECIO DE MERCADO O DE REPOSICIÓN		TIPO DE PRECIO CONSIDERADO	Sin selección

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	520,935	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	193,689
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	0	COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	23,187,674
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	520,935	ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0	DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0	ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
ANTICIPOS DE CLIENTES	0	DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	0	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	0	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	106,639
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0	**INGRESOS CONTABLES NO FISCALES**	0
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	23,502,917	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
COSTO DE VENTAS CONTABLE	23,187,674	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	0	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	0	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	274,954	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	0	**UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU**	535,850
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	40,289		
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	23,488,002		

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	880,490	CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	0	APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	65,970
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	0	APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

DONATIVOS OTORGADOS	0	CUOTAS AL IMSS	71,710
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	24,621	CONSUMOS EN RESTAURANTES	0
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	206,493	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	0
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMPAC, IVA Y IEPS	34,332	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	0
SEGUROS Y FIANZAS	12,266	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	28,023
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	0	MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	161,883	MONTO DEDUCIBLE AL 53% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	14,852
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	63,988	USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES CON PROPULSIÓN DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES Y AUTOMÓVILES ELÉCTRICOS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O ACCIONADO POR HIDRÓGENO	2,522,090
		OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,058,695

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS	0
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS (AGUAS PROFUNDAS)	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CRÉDITOS	5,395,267
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	2,535,568
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0118
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y ANTERIORES)	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (GENERADA A PARTIR DEL EJERCICIO 2014)	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	2,458,993
MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE PAGÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE POR LA QUE SE DIFIRIÓ EL IMPUESTO DEL EJERCICIO	
MONTO DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DIFERIR EL ISR

UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		UTILIDAD GRAVABLE DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO	
MONTO DEL ISR A DIFERIR EN EL EJERCICIO ANTERIOR		MONTO DE LA UTILIDAD GRAVABLE TRANSMITIDO POR FUSIÓN O ESCISIÓN	
UTILIDAD GRAVABLE NO DISTRIBUIDA EN EL EJERCICIO		MONTO EN INVERSIONES PRODUCTIVAS EQUIVALENTE AL ISR DIFERIDO	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD GRAVABLE			

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	70,152	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	0

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	28,042,258
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	27,312,719
DEDUCCIÓN ADICIONAL POR PAGO DE SERVICIOS PERSONALES EN LA OPERACIÓN DE MAQUILA	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	729,539
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	46,865
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	682,674
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	
RESULTADO FISCAL	682,674
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	204,803
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
IMPUESTO DE LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
FACTOR DE RESULTADO FISCAL INTEGRADO	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN INTEGRABLE	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
MONTO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN NO INTEGRABLE	
IMPUESTO DEL EJERCICIO A ENTERAR	
¿TIENES ESTÍMULOS FISCALES QUE QUIERAS ACREDITAR?	Sin selección
POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES	
OTROS ESTÍMULOS	
TOTAL DE ESTÍMULOS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	204,803
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTREGADOS A LA CONTROLADORA	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ENTERADOS A LA FEDERACIÓN	103,308
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	

OTRAS CANTIDADES A CARGO	
OTRAS CANTIDADES A FAVOR	
DIFERENCIA A CARGO	101,495
DIFERENCIA A FAVOR	0
ISR DIFERIDO A CARGO QUE PAGA EN EL EJERCICIO (INTEGRADA)	
ISR DIFERIDO A ENTERAR POR DESINCORPORACIÓN	
MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
MONTO DEL ISR DIFERIDO DE EJERCICIOS ANTERIORES PAGADO EN EL EJERCICIO (SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN)	
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	101,495
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL ENTREGADO (EN EXCESO)

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO

INGRESOS OBTENIDOS POR APOYOS GUBERNAMENTALES

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PENDIENTE DE APLICAR

MONTO EFECTIVAMENTE APORTADO A PROYECTOS Y/O PROGRAMAS AUTORIZADOS CON EL ESTÍMULO FISCAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EL EJERCICIO POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR

SALDO PENDIENTE DE APLICAR POR LA INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

MONTO APLICADO DEL ESTÍMULO FISCAL DE CHATARRIZACIÓN

MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES

IMPAC RECUPERADO EN EL EJERCICIO DERIVADO DE LA DESCONSOLIDACIÓN

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES

PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN APLICADO TRATÁNDOSE DE INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES — Sin selección

SALDO INICIAL EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

RETIROS EN EL EJERCICIO (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

RETIROS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

MONTO TOTAL DE RETIROS REALIZADOS AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA POR INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES)

MONTO DE LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES O DE SISTEMAS DE COGENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EFICIENTE

MONTO DEL ISR DEL EJERCICIO QUE PODRÁ DIFERIRSE (INTEGRADA)

DATOS INFORMATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL EJERCICIO

INDIQUE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDE AL ISR DIFERIDO QUE PAGA (INTEGRADA)

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

TOTAL DEL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (DEL)

EJERCICIO DEL ISR DIFERIDO QUE SE PAGA POR DESINCORPORACIÓN (AL)

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS ARTES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO EN EL EJERCICIO

SALDO DEL CRÉDITO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO PENDIENTE DE APLICAR

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DETERMINACIÓN DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	101,495	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
A FAVOR		TOTAL DE APLICACIONES	0
PARTE ACTUALIZADA		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
RECARGOS		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		CANTIDAD A CARGO	101,495
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	101,495	¿OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES?	Sin selección
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
COMPENSACIONES		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	101,495

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Nombre o razón social: BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Línea de captura: **0218 00TU 9855 1954 4419**
Importe pagado: $101,495.00
Fecha y hora de pago: 02/04/2018 05:07 hrs.

Cuenta de cargo: 0184229266
No. de operación: 120928000090
Llave de pago: 2A52AF7F47
Medio de presentación: INTERNET (BANCOMER.COM)
Sucursal: 1002
Guía: 003548248

Certificación del pago:
19144BNET4591100255891 2UT00354824881207050121731 20

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

RFC:	BTE110420MC8
Denominación o razón social:	BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Septiembre	**Ejercicio:**	2018
Fecha y hora de presentación:	16/10/2018 11:36	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	280395365		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a cargo:	4,253
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	4,253
Cantidad a pagar:	4,253
Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a cargo:	1,111
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,111
Cantidad a pagar:	1,111
Concepto de pago 4:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a cargo:	9,501
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	9,501
Cantidad a pagar:	9,501

Sello Digital :

Zbg/e9yj6l8waCs3pZrjFYD9bdd4vvCu/q+4B9U9tSEjPHaFQkn/YYcRxcxvL6UNapzuhnNplaDz0ZuftPM2u27FMDUCEFKNnUu
9DsxDqIH0S44EqewnKCUimtH6buQnEYAhbPYRWkGaR4lHEqIWDjFMwyiOJ6Jm4BWEJoHsgg=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
Servicio de Administración Tributaria

RFC:	BTE110420MC8
Denominación o razón social:	BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Septiembre	**Ejercicio:**	2018
Fecha y hora de presentación:	16/10/2018 11:36	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	280395365		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 2K62 3500 2162 2491**

Importe total a pagar: **$14,865**

Vigente hasta: **24/10/2018**

Obligado a pagar por internet

02182K62350021622491 14865

Sello Digital :

Zbg/e9yj6l8waCs3pZrjFYD9bdd4vvCu/q+4B9U9tSEjPHaFQkn/YYcRxcxvL6UNapzuhnNplaDz0ZuftPM2u27FMDUCEFKNnUu
9DsxDqIH0S44EqewnKCUimtH6buQnEYAhbPYRWkGaR4lHEqIWDjFMwyiOJ6Jm4BWEJoHsgg=

BRAN
TECHNOLOGY

BRAN TECHNOLOGY

Currículum Empresarial

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

DATOS GENERALES

Razón Social:	Bran Technology S de RL de CV.
Representante Legal	Ing. Abraham Ortiz Morán Director General
Domicilio	C. Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.
Teléfono Y medios de comunicación	Tel: (777) 314-27 83 E-mail: info@BranTechnology.com Pág. web: https://www.brantechnology.com/
Registro Federal de Contribuyentes:	BTE110420MC8
Fecha de Inicio de Operaciones:	20 Abril de 2011
Número Acta Constitutiva:	Escritura 17,778, Volumen 258, Página 236. Cuernavaca Morelos
Actividad:	La compraventa, importación, exportación, consignación y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras; así como también el diseño e integración de equipos.
Premios y reconocimientos:	Galardonados al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas

BRAN
TECHNOLOGY

ÁREAS DE ENFOQUE

Comercialización

Bran Technology se dedica a la representación y venta de marcas líderes en el mercado de Control por mencionar algunas encontramos National Instruments, Christiani, Denso, Siemens entre otras. En que gracias al trabajo en conjunto con estas marcas reconocidas desarrollamos sistemas de enseñanza para la adquisición de señales y el control automático de procesos que permiten a nuestros clientes desarrollar un conocimiento real de todos los beneficios de la programación gráfica que ofrecen.

Tecnología y Productos:

Nos mantenemos a la vanguardia tecnológica, nuestros productos se enfocan primordialmente al sector estudiantil al nivel medio superior, escuelas técnicas y universidades, con lo que gracias a nuestros productos logran aumentar su nivel académico considerablemente dentro de las carreras o campos como:

Ingeniería en Automatización	Mantenimiento
Programación con PLC´S	Manufactura Esbelta
Ingeniería en Control	Logística
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería en Mecatrónica

Creación y Desarrollo:

Creamos y desarrollamos modelos de simulación de equipos que se utilizan en la industria, que permiten desarrollar las capacidades del uso y manejo de la maquinaria industrial permitiendo obtener un mejor resultado en cuanto a su funcionamiento y utilidad, para optimizar de esta manera los recursos tecnológicos y humanos en cuanto a la adquisición de conocimiento de operación maquinaria.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

BRAN
TECHNOLOGY

SERVICIOS

Ventas:	Realizamos ventas de equipo tecnológico, materias primas, licencias, lo que se requiera en cuanto a Tecnología. Desde cables HDMI hasta unidades de sistemas automáticos de almacenaje
Instalación:	En caso de que así se requiera, realizamos la instalación de los equipos adquiridos en Bran Technology, así como la capacitación al personal, por uno de nuestros capacitadores expertos en el instalado, uso y manejo de la maquinaría o equipo que fue adquirido.
Soporte Técnico:	Brindamos asistencia para el uso y manejo de nuestros productos si así lo requiere el cliente. Contamos con el mejor servicio y personal capacitado para resolver cualquier duda, aclaración o problema que se le presente acerca del funcionamiento, utilidad y uso de nuestros productos.
Cursos de Capacitación	Somos los primeros interesados en otorgar un curso diverso de capacitación veraz y efectivo del funcionamiento de todos nuestros productos ya que los conocemos al 100 %, es para nosotros un compromiso dar a conocer a nuestros clientes que cuentan con nuestra ayuda para asesorarlos en la utilización de todos y cada uno de nuestros productos que hayan adquirido.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

Nuestros Clientes

Universidades Autónomas

- Universidad Autónoma de Aguascalientes
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad Autónoma de Campeche
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Universidad Autónoma de Coahuila
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad Autónoma Metropolitana
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Autónoma de Nayarit
- Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí
- Universidad Autónoma de Sinaloa
- Universidad Autónoma de Tlaxcala

Universidades, Institutos Tecnológicos

- Centro Universitario de los Lagos
- Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías
- Universidad de Guadalajara Centro Universitario de los Valles
- Universidad Iberoamericana A.C
- Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla
- Instituto Tecnológico Superior de Zapopan
- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
- Universidad Tecnológica de Nuevo León
- Universidad Tecnológica Linares
- Universidad Tecnológica Santa Catarina
- Universidad Tecnológica Bahía de Banderas
- Universidad Tecnológica Sierra
- Universidad Tecnológica Mixteca
- Universidad Tecnológica de Huejotzingo
- Universidad Tecnológica de Tecamachalco
- Universidad Tecnológica de Xicotepec
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río
- Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
- Universidad Tecnológica de Hermosillo
- Universidad Tecnológica de Nogales
- Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
- Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
- Universidad Tecnológica de Tabasco
- Universidad Tecnológica de Altamira
- Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo
- Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
- Universidad Tecnológica de Tlaxcala
- Instituto Tecnológico de Tijuana

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

- Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
- Universidad Tecnológica Metropolitana
- Universidad Tecnológica Regional del Sur
- Universidad Tecnológica de Zacatecas
- Instituto Tecnológico de Monterrey

Universidades Politécnicas

- Universidad Politécnica de Aguascalientes
- Universidad Politécnica de Baja California
- Universidad Politécnica de Chiapas
- Universidad Politécnica de Chihuahua
- Universidad Politécnica de Piedras Negras
- Universidad Politécnica de Cuencamé
- Universidad Politécnica de Tecámac
- Universidad Politécnica del Valle de México
- Universidad Politécnica del Valle de Toluca
- Universidad Politécnica de Bicentenario
- Universidad Politécnica de Guanajuato
- Universidad Politécnica Juventino Rosas
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- Universidad Politécnica Zona Metropolitana de Guadalajara
- Universidad Politécnica Lázaro Cárdenas
- Universidad Politécnica Del Estado De Morelos
- Universidad Politécnica Apodaca
- Universidad Politécnica Amozoc
- Universidad Politécnica de Puebla
- Universidad Politécnica de Querétaro
- Universidad Politécnica De Victoria
- Universidad Politécnica de Sinaloa
- Universidad Politécnica de Altamira
- Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas
- Universidad Politécnica de Zacatecas

Centros De Investigación

- Centro De Investigación Y De Estudios Avanzados Unidad Querétaro
- Centro De Enseñanza Técnica Industrial
- Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Guanajuato
- Centro De Investigaciones Biológicos Del Noroeste S.C.
- Centro De Investigación Científica Y De Educación Superior De Ensenada Baja California
- Instituto de Investigaciones Eléctricas
- Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Industria

- Assy Proy Manufacturing, S.A De C.V.

Gobierno Federal

BRAN
TECHNOLOGY

- Test Technologies De México S.A. De Cv
- Ergosistemas Integrales Sa De Cv
- Instituto de Energías Renovables
- Secretaría De Marina Instituto De Investigación Y Desarrollo Tecnológico De La Armada De México
- Secretaría De Educación Pública
- Instituto Estatal De Infraestructura Educativa "INEIEM"

Desarrollo

2011 Fundada tras tomar la decisión de consolidar una nueva empresa, creando productos de excelente calidad y alto valor agregado. Implementando una cultura extranjera para el mejor desarrollo de la empresa obteniendo así grandes resultados a poco tiempo de su apertura.
Se inician operaciones de Investigación y desarrollo en la ciudad de Monterrey Nuevo León, en donde se ubica inicialmente el laboratorio, se han desarrollado múltiples proyectos apoyados por un equipo que distingue a la empresa.

2012 Bran Technology adquiere una nueva alianza con National Instrument, logrando conjuntamente resultados favorables que impulsaron el desarrollo y crecimiento positivo de la empresa.
Creando plataformas que ingenieros y científicos utilizan para el desarrollo de proyectos que comprenden desde el diseño hasta la producción en múltiples industrias, investigación avanzada y académica. A través de su tecnología ha logrado cumplir sus metas fortaleciendo crecimiento.

2013 Se implementaron varios tipos de servicios de los cuales uno de ellos fué dar clases a niños de entre 5 a 15 años de edad, de Biotecnología, Mecatrónica y Robótica utilizando materiales industriales de excelente calidad especial para que los niños pudieran manejarlos y sobre todo que aprendan a realizar su propio robot así como de aprender a programarlos y armarlos, todo en un ambiente tecnológico y enfocado a la industria, con el objetivo de adquirir distintos conocimientos, habilidades y destrezas. Debido al incremento de las ventas, los cursos dejaron de impartirse durante el año 2013

2014 Aumentan las ventas considerablemente, debido a su presencia en diferentes estados del país, reconocida por su calidad y excelencia en productos y servicios, debido a la gran demanda que presenta la empresa se ve obligada a incrementar su persona incorporando nuevos colaboradores a los diferentes departamentos. El crecimiento que

se presentó en la empresa permitió que ésta apoyará a estudiantes universitarios de diferentes estados a desarrollar sus habilidades realizando trabajos profesionales para apoyar a su formación profesional permitiéndoles obtener experiencia dentro del campo laboral.

BRAN
TECHNOLOGY

Nuestras Marcas

BRAN
TECHNOLOGY

Bran Technology
Empresa innovadora que desarrolla tecnología de la más alta calidad, se mantienen innovando e implementando productos de excelencia a nivel mundial por lo que la adquisición de cualquiera de sus productos y servicios es garantía de vanguardia tecnológica, calidad y funcionalidad. Difunden el conocimiento a través de diversos programas de aprendizaje enfocados y estructurados a estudiantes de niveles básicos, alumnos y maestros de ingenieras de todas las universidades del país y profesionales que se encuentren operando dentro de la industria.

PRAKTAL

PRAKTAL

El equipo marca Praktal registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con número de Registro 1511385 es Fabricado y distribuido unicamente por Bran Technology S de RL de CV.

National Instruments
Empresa reconocida a nivel mundial, que desde 1976 se encuentra en operación otorgando a ingenieros y científicos con herramientas que aceleran la productividad, la innovación y el descubrimiento. Ofreciendo un software integrado y una plataforma de hardware, indicados para simplificar el desarrollo de cualquier sistema que requiera la medición y control. Esto a escalas unificadas a través de la plataforma de diseño, implementación y prueba, desde el escritorio hasta sistemas embebidos. Gracias al desarrollo altamente productivo el software NI LabVIEW acelera el desarrollo que integra y resume la complejidad de los sistemas en múltiples niveles, incluyendo la visualización sin precedentes de la sincronización del sistema.

NATIONAL INSTRUMENTS™

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

Christiani
Reconocidos fabricantes de diferentes sistemas educativos dirigidos a escuelas técnicas, institutos y universidades, basados en la tecnología más avanzada, cubriendo los más altos requisitos de calidad, garantía para una formación profesional que logra adaptar el nivel y las necesidades de manera individual.

Áreas empresariales:
Editorial:
En la Editorial se elaboran los medios para la formación técnica en sus diferentes formas para todas las profesiones, ofreciendo a nuestros clientes una amplia gama dentro del mercado, con unos conceptos bien concebidos y completos.

Christiani

Technisches Institut für
Aus- und Weiterbildung

El servicio de exámenes:
Bajo un control de seguridad muy estricto, en el departamento de los servicio de pruebas de nuestro edificio en donde preparamos y elaboramos las pruebas y exámenes con la cooperación de instituciones oficiales. Bajo nuestra responsabilidad y garantía, mandamos directamente de primera mano las pruebas oficiales a las distintas instituciones competentes.

Técnica de automatización:
En este campo desarrollamos una numerosa variedad de sistemas modulares para la iniciación del aprendizaje, así como en la continuación del mismo, en la técnica de automatización.

Ofrecemos diferentes sistemas de estaciones, con sus respectivos manuales didácticos, empezando de un nivel de construcción de grupo para principiantes, y lo vamos elevando paso a paso, hasta llegar a construir un completo sistema "CIM".

Servicios materiales prácticas:

En este servicio ofrecemos, entre las fases iniciales del aprendizaje y las finales, la de los exámenes, en los campos de la electrónica y el metal, todo el material, así como manuales didácticos para poder trabajar y desarrollar varios proyectos para llegar a las pruebas finales.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

SIEMENS

Siemens

Han logrado contribuir en la creación de valor sostenible en todo el mundo, a través de las soluciones y servicios que brindan seguridad e innovación en áreas estratégicas dentro de los sectores de industria, energía y salud, sus productos y servicios sinónimos de innovación y alta calidad; empresa creadora e impulsora de los adelantos tecnológicos más importantes.

Weidmüller

Weidmuller

Ofrece servicios de ingeniería y desarrolla soluciones específicas para aplicación, produce y vende productos en el campo de conectividad eléctrica y electrónica.

Rockwell Automation
Allen-Bradley

Allen Bradley

Brinda productos principalmente utilizados en la automatización industrial, produciendo sensores, paneles de interfaz ,sistemas de seguridad, software, controles y accionamientos para motores eléctricos, controles para el manejo, al igual que servicios como de reparación y de consultoría.

Posicionados para proporcionar soluciones de vanguardia, Rockwell Automation continúa adquiriendo experiencia e invierte en investigación agresiva y el desarrollo que fomenta la innovación.

CONEC®
TECHNOLOGY IN CONNECTORS™

Conec

Teniendo como base los más grandes estándares de calidad y especificaciones de la industria, con el concepto de gestión de calidad total, comprometidos con el desarrollo de la tecnología de interconexión, productos fabricados y diseñados en modernas instalaciones, certificado ante ISO/TS16949:2002, equipado con modernos sistemas de prueba para los conectores, CONEC destacado diseñador y fabricante global de una amplia variedad de productos de interconexión, electrónicos, conectores de telecomunicaciones y Ethernet, así como montajes de cable, es la mejor opción ya que ofrece soluciones fiables y eficaces.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

Denso

Líder mundial de distribución automotriz de alta tecnología, sistemas y componentes para los principales fabricantes de vehículos del mundo, DENSO se expande no sólo en el negocio automotriz, sino también en los consumidores relacionados con los sistemas y productos industriales mediante la aplicación de la tecnología y las habilidades desarrolladas en el campo de la automoción.

Item

Sistemas de Construcción Modular, perfiles en aluminio, elementos de montaje y fijación, perfiles de acero inoxidable, guías lineales para sus aplicaciones industriales en la construcción de maquinaria de producción. Productos de alta funcionalidad, Item cuenta con una densa red de distribuidores y sucursales, estratégicamente situados en todo el mundo, productos de alta funcionalidad.

Moeller

Empresa de origen Alemán, con gran presencia e infraestructura a nivel mundial, con más de 20 años en el mercado mexicano, con una amplia gama de productos que ofrecen soluciones de automatización, control, distribución de energía y fabricación en tableros.

Bosch Rexroth

Bosh Rexroth es líder mundial en tecnologías de accionamiento, control y movimiento, cuenta con los sistemas de fabricación más avanzados, cuentan con una línea de productos de automatización de los más altos niveles de eficiencia energética, productividad, flexibilidad y valor a largo plazo,

Cuenta con la más completa línea de productos de automatización que dotan a la construcción y operación de plataformas de manufactura de ingeniería a los más altos niveles de eficiencia energética, productividad, flexibilidad y valor a largo plazo.

Rexroth ofrece una amplia gama de productos y soluciones para casi todas las industrias.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

Main Casa

Se dedican a la importación y comercialización de máquinas y herramientas, contando con un extenso surtido de maquinaria industrial, accesorios y refacciones, que mediante el desarrollo de su staff de ingeniería es garantía del mejor servicio de postventa con instalación y capacitación en todos sus equipos.

Emona

Líderes en la instrumentación y proveedores de enseñanza de equipo industrial, además de estar reconocida en numerosas industrias por sus múltiples premios recibidos como Tektronix Inc, GW Instruments, Seaward Ltd, Kikusui Electronic Corp and Escort Instruments.

Con más de 30 años de experiencia, grupo Emona continúa expandiéndose, por lo que su más reciente diversificación en la ingeniería biomédica y energía alternativa así como en sistemas de combustible de hidrógeno. Continúan trabajando para desarrollar los mejores productos posibles, respaldados por el mejor soporte técnico profesional.

Mink Hollow Systems

Integrador de sistemas, para el sector industrial proveedor de pruebas automatizadas y de medición, automatización, control de procesos, sistemas de visión y soluciones, especializados en el desarrollo de National Instruments LabVIEW, LabWindows/CVI, TestStand, sistemas y soluciones basadas como miembro de la Alianza de National Instruments, calificados para ayudar a maximizar la inversión en hardware y software.

Pansino

Distribuidor de productos de National Instruments, para prueba y simulación del sistema de desarrollo basado en la tecnología NET. Honrado como el "High-Tech company" así como el único distribuidor de National Instruments en la parte continental de China, otorga servicios profesionales, tales como el desarrollo de productos S&C,ventas, integración, puesta en marcha y capacitación. Dedicados a la investigación y el desarrollo de medios más eficaces y eficientes y métodos en este ámbito, integrando técnicas, incluyendo Instrumentación Virtual, Prueba y Medida, Mecatrónica, Comunicación y Redes Software etc.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

Proyectos

Estaciones de Control	Desarrolladas en conjunto con las plataformas de controladores más sofisticados y con mayor presencia en las instalaciones productivas alrededor del mundo, las Estaciones de Control hace uso intensivo de las redes de datos y de los sistemas de comunicación de última generación para interactuar con los usuarios. Representadas con la marca PRAKTAL, perteneciente a la empresa Bran Technology, con el folio número 199008
Sistema Mecatrónico Neumatico con montaje de piezas cúbicas	Contiene 3 módulos funcionales construidos de robustos perfiles y componentes de aluminio. El primer módulo realiza las funciones de almacenamiento, clasificación y alimentación de materia prima que dirige hacia el segundo módulo, el cual consiste de un manipulador neumático de dos ejes con ventosa de succión, mismo que realiza las funciones de transporte entre la banda transportadora del primer módulo, la prensa del segundo módulo y el almacén vertical automático de producto terminado que representa al tercer módulo.
Sistema de Control de Procesos	El sistema de control de procesos es un proyecto que permite desarrollar diferentes prácticas mediante todos los elementos con lo que cuenta. • Control proporcional, integral, derivativo, PD, PI, PID • Prácticas de mecánica de fluidos (determinar presiones, llenado de un tanque, eficiencia) • Lazos de control de caudal • Lazos de control de temperatura • Calibración de ciertos sensores • Control de flujo
Destilador con equipo de Control National Instruments	Éste sistema se basa en el control de un caldero que permite mantener o cambiar la temperatura al nivel que se desee. Es posible realizar el control de manera automática o manual, en éste proyecto se implementa un sistema de monitoreo en tiempo real en el cual el caldero se enciende o apaga automáticamente utilizando un sistema de sensores que recolectan datos y determinan cuándo es necesario adecuar la temperatura.

BRAN
TECHNOLOGY

Celda Mecatrónica Didáctica	Facilitan a los usuarios la adquisición de conocimientos de programación y análisis de sistemas productivos; los modelos pueden trabajar de manera independiente o integrarse en una celda de producción para realizar trabajo colaborativo del más alto nivel.
Estación didáctica con equipo de neumática, electroneumática Y control lógico programable industrial	Todos los elementos de las estaciones son componentes industriales adaptados para su uso didáctico, son removibles del panel de prácticas sin necesidad de herramienta, esto para posicionar de manera segura y flexiblemente los elementos al panel de prácticas con paso de la retícula de 50 mm, y garantizar la correcta simulación de las automatizaciones neumáticas industriales. Las estaciones didácticas están diseñadas de tal manera que permite trabajar en conjunto con los PLC que actualmente cuenta la Universidad Autónoma de Aguascalientes, los PLC CEC-C se adaptan en rack o gabinetes con salidas a cable banana a las estaciones de trabajo.
Unidad robótica tipo ABB IRB 1600-6/1.2	El IRB 1600 tiene hasta 50 por ciento de ciclos más cortos que Robots competidores en la manipulación de materiales, y aplicaciones de procesos. Las velocidades se incrementan o disminuyen más rápido Que otros robots, ahorrando tiempo mientras se mueve entre tareas. Esto es posible gracias a la segunda generación patentada de ABB, el control de movimiento QuickMove, combinado con robustos Motores y pérdidas de baja fricción en los engranajes rectos. El montaje es totalmente flexible: en un estante, en la pared, inclinado o Invertido, el alcance es de 1.2 m, incluso se puede ajustar el IRB 1600 dentro de una máquina, Mientras se asegura una carga útil suficiente.
Banda Transportadora	El sistema de bandas transportadoras, es una herramienta indispensable en un sistema de lazo cerrado y en el traslado y simulación de procesos de manufactura o ensamble de algún material. El sistema de bandas transportadoras está diseñado con la finalidad de ser instalado como un sistema de lazo cerrado, es decir, los 4 segmentos de banda están unidos formando un sistema cerrado. Además cada tramo cuenta con un dispositivo que permite la libre circulación de los elementos entre cada una de las bandas, sin que las esquinas y/o el traspaso de banda a banda se vea afectado.
Brazo Robotico	El conjunto de brazo robótico, es un sistema que permite al alumno desarrollar habilidades referente al control de movimiento de un manipulador mediante una interfaz gráfica o mediante un dispositivo de control lógico programable. Además permite realizar tareas de soldadura. El sistema incluye componentes de grado industrial, con la ventaja de un tamaño adecuado que permite ser empleados dentro de un laboratorio escolar o un taller educativo. además permite la

TECHNOLOGY

movilidad en el área de trabajo.

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD

BRAN
TECHNOLOGY

Nuestros Clientes Principales

Nombre	Contacto	Teléfono, Correo Electrónico
Secretaría de Marina Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México	Confidencial	Confidencial
Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango	Arq. Víctor Hugo Trejo Ortega	Arq_trejortega@hotmail.com (618)835-20-00
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	Lic. Maria Elena Miranda	Malemime1@hotmail.com 01 (777) 313-1845
Universidad Politécnica de Querétaro	Lic. Nohemy Guillen	Nohemy.guillen@upq.mx (442) 1019000 ext. 916
Universidad Politécnica de Morelos	Lic. César Rodríguez Martínez	(777) 229-3500
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Dr. Miguel Ángel Basurto	mbasurto@uaem.mx (777) 3297084
Universidad Politécnica de Aguascalientes	Ing. Alan Joshua Coronel Auxiliar de Recursos Materiales	alan.coronel@upa.edu.mx (449) 4421400 ext 152
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	Maricela Montes Estrada	maricela@icifed.gob.mx (01 81) 83-72-89-41
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juarez	Lic. Julio César López Rodríguez	rec.mat.utxj@gmail.com 7645246 directo
Secretaria de Educación de Guanajuato Dirección de Adquisiciones	Lic. Arturo Jaime Alba.	a_jaime@seg.guanajuato.gob.mx 73 512 11 Ext. 1559
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	Diana Aleida Muñoz Aviña	(477) 7118070
Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de la Costa Sur.	Lic. Liliana Monserrat Ruiz García	31738 25010 Ext. 57003

BRAN
TECHNOLOGY

Secretaría de Educación de Guanajuato Dirección de Adquisiciones.	Esteban Gómez Carrillo	014737351211
Instituto Tecnolçogico Superior de Abasolo	M.I.I José Antonio Laguna González	(429) 6936619
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan	Laura Solano Cruz	01(761) 724 8079
SABES León Gto	Adriana Sofia Moctezuma Arredondo	(477) 7885500
Instituto de la Infraestructura Física Educativa Michoacán	Cecilia Suárez Álvarez	(443) 113-09-00 EXT. 116
CONALEP Guanajuato	Lic. Ricardo Rodríguez Magdaleno	01-472-7486410 ext. 203
Universidad Estatal de Sonora	Lic. Ana Silvia Valenzuela	662 689 01 00
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Lic. Gabriel Esparza	01 449 910 7400
Universidad Tecnológica de La Paz	Arq. José Antonio Alvarado Bareño	Celular: 612 19 7 18 95
Universidad Veracruzana	Garcia Acosta Nely Rubi	01 (228) 842-1700 ext. 11232
Instituto Tecnológico de Sonora	Mtro. Rodolfo Manuel Tamayo Cuevas	(644) 4100900, Ext. 2042
Instituto Tecnológico Superior de Tala Jalisco	L.C.P Ricardo Ramos Dueñas	01(384)7333023
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	Alejandra Hernández Bañuelos	01 777 329 2200
UP Huejutla	Carlos Alberto Gómez Ramos	789 85 5 00 01 EXT. 111
Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz		01 228 812 5160
Universidad Tecnológica De Calvillo	Lic. Cristobal Flores Aguiñaga	01 495 956 5063
Instituto Tecnológico de Saltillo	C.P. Martín Rdz	01 844 438 9500

BRAN
TECHNOLOGY

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M, Col. Centro,
Monterrey, Nuevo León, México, CP: 64000.

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: AERD